



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE MARZO DE 2026

No. 1829

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Código de Conducta de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México 4

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Programa Altépetl bienestar 2025” 21

Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa social “Bienestar para las mujeres en situación de violencia” para el ejercicio fiscal 2026 24

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer al público en general el domicilio oficial de la Comisión 44

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la creación del Sistema de Datos Personales denominado “Monitoreo de cámaras de videovigilancia y registro de acceso” 46

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDIAS

Alcaldía Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo mediante el cual se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprenden las colonias, barrios y pueblos que se indican de la demarcación, en el marco de las festividades de jueves y viernes santo 51
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Apoyo emergente por inundaciones, fuerza GAM”, durante el ejercicio fiscal 2025 53
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Apoyo emergente por hundimientos en la colonia Juan González Romero, GAM late con fuerza”, durante el ejercicio fiscal 2025 54
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Fuerza GAM en Lindavista Vallejo”, apoyo emergente para los habitantes del edificio 21, de la unidad habitacional Lindavista Vallejo, durante el ejercicio fiscal 2025 55
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Diversidades GAM”, durante el ejercicio fiscal 2025 56
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Apoyo fuerza GAM por socavón en unidad habitacional”, durante el ejercicio fiscal 2025 57
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Enchulando GAM”, durante el ejercicio fiscal 2025 58
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Me late la cultura”, durante el ejercicio fiscal 2025 59
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Siervos GAM”, durante el ejercicio fiscal 2025 60
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Me late el deporte”, durante el ejercicio fiscal 2025 61

Alcaldía Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Sistema integral de cuidados para el buen vivir”, para el ejercicio fiscal 2026 62
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Sistema integral de cuidados para el buen vivir”, para el ejercicio fiscal 2026 66

Alcaldía Magdalena Contreras

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles y vía pública, en toda la demarcación territorial, durante los días indicados, con motivo de la “Festividad de la semana santa” 83

Alcaldía Milpa Alta

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria de inscripción para participar en el “Programa luchando por la conservación ecológica”, ejercicio presupuestal 2026 85

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número 30001072-11-2026 y 30001072-13-2026.- Convocatoria 03.- Adquisición de material de limpieza así como servicio para la realización de eventos integrales 88

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número PAOT-LPN-01-2026.- Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de la Procuraduría 89

Alcaldía Coyoacán

- ◆ Licitación pública nacional número 30001084/006/2026.- Convocatoria No. 006.- Adquisición de pintura, aditivos y material de construcción para diversas áreas de la Alcaldía, ejercicio fiscal 2026 91

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ◆ Licitación pública nacional número 30001026-019-26.- Adquisición de suministro de insumos alimenticios para el programa social "Manos a la olla" 93

EDICTOS

- ◆ Sucesión intestamentaria.- Expediente número 595/2002 (primera publicación) 95

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. TOMÁS PLIEGO CALVO, Secretario de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción II BIS y 27 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 7 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 inciso II Bis, 20 fracción V del Reglamento Interior de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo quinto, fracción VI de los Lineamientos para Regular las Publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y; 6, 7, 8, 9 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 2, fracción VIII, y 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y último párrafo, 18 y 20, fracciones del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1, 3 y 43 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldía de la Ciudad de México, Guía para la Elaboración del Código de Conducta de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 60, garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.

Que de conformidad con los artículos 6 y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, los entes públicos tienen el deber de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, por lo que tienen la obligación de implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a fin de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Que el 28 de agosto de 2024, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, el cual establece que el Comité de Ética que integre el ente público, tendrá la obligación de emitir un Código de Conducta.

Que el 28 de agosto de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México el cual tiene por objeto establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas para proporcionar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable y erradicar conductas que representen actos de corrupción.

Que el 15 de octubre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Guía para la Elaboración del Código de Conducta en la Administración Pública y Alcaldías en la Ciudad de México, en la cual se señala que los Comités de Ética deberán de elaborar y actualizar los códigos de conducta de las dependencias en términos del artículo 20, fracción II del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México; numerales 4, fracción VII, y 43 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.

Que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México reconoce el potencial de los Comités de Ética en la Ciudad de México, por ello, estima necesario la emisión de Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, a fin de prevenir la actuación bajo conflictos de intereses, de promover la austeridad como valor y principio orientador, y de generar una nueva cultura ética y de excelencia en el servicio público.

Que con fecha 10 de marzo de 2026 mediante oficio SCG/OICSAPCI/0112/2026, la Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México tuvo a bien aprobar el Código de Conducta de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México, por lo que he tenido bien a emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Primero. Se expide el Código de Conducta de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México, el cual se publica anexo y forma parte del presente Aviso.

Segundo. Los Titulares de cada Unidad Administrativa de la Secretaría supervisarán e incentivarán que la actuación de las personas servidoras públicas a su cargo se realice con apego a lo previsto en el Código de Conducta objeto del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2026

(Firma)

LIC. TOMÁS PLIEGO CALVO
SECRETARIO DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CIUDAD DE MÉXICO

MENSAJE DEL SECRETARIO DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Estimadas personas servidoras públicas de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México, les exhorto para que en su quehacer institucional, se vea reflejado el compromiso que conlleva el ejercicio de atribuciones y cumplimiento de obligaciones con estricto apego al Código de Conducta bajo la convicción de que su observancia fortalecerá el sentido de identidad y el orgullo de trabajar en favor del interés social, ello como parte integrante de esta Secretaría, cuya misión transformadora se sustenta en la innovación para un buen gobierno.

De igual manera, les invito a asumir un compromiso genuino con la ética pública, los principios, valores, compromisos y reglas de integridad del servicio público a fin de prevenir conflictos, riesgos y malas prácticas que pongan en riesgo la honestidad institucional.

Por ello, es importante destacar la importancia de evitar conductas que puedan dañar la legitimidad de nuestro ejercicio en la función pública y, en todo caso, al tener conocimiento de su ocurrencia, les conmino a utilizar los mecanismos legales para realizar las denuncias correspondientes ante el Comité de Ética, a fin de que se proceda conforme a la normatividad aplicable al caso en concreto.

Agradeciendo de antemano su compromiso y participación para el desempeño de un servicio público, ético, eficaz, responsable, transparente y cercano con miras a fortalecer la integridad gubernamental.

A) INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México establece las directrices para cumplir con la misión de contribuir a la construcción de una sociedad donde todas las personas, sin importar su condición económica, étnica, física o de cualquier otra índole, tengan garantizado el libre ejercicio de sus derechos sociales, puedan gozar de igualdad y bienestar social, un entorno e ingresos dignos, así como con la participación y protección social, privilegiando la atención a los sectores sociales más vulnerables con enfoque territorial, comunitario y participativo.

Asimismo, como servidoras y servidores públicos, debemos tener presente en todo momento la visión institucional, en la que se considera a la Ciudad de México como una Ciudad incluyente, con cohesión social y que cuenta con un desarrollo sustentable, ya que las políticas de protección social favorecen a la población más vulnerable para que ejerzan efectivamente todos sus derechos y se desarrollen en igualdad de condiciones en el ámbito personal, comunitario y productivo.

En este sentido, el Código de Conducta marca una pauta a seguir por quienes laboramos en la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México, al orientar el desarrollo de nuestras actividades, en donde en toda actuación, comisión y función deberemos apegarnos a los principios y valores que emanen de este Código, con estándares de comportamiento que contribuyan a la relación entre las y los servidores públicos y su interacción con los ciudadanos, llevando una relación de armonía y respeto.

B) MARCO JURÍDICO

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en sus actos y procedimientos garantizará el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de dignidad

humana, innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en un diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México, deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios que rigen el servicio público, conforme a las directrices establecidas en la misma Ley.

Con fecha del 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**”, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, mismo que establece en su artículo segundo transitorio, que los Órganos Internos de Control y la Secretaría deberán dar a conocer sus Códigos de Ética en un plazo de ciento veinte días naturales a partir de la publicación de estos Lineamientos.

Con respecto al numeral Décimo Segundo del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, y su transitorio segundo de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 7 de febrero de 2019, todas las dependencias, en el caso de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México, debe emitir su propio Código de Conducta, en estricto apego y armonía al marco normativo ya expuesto.

C) ÉTICA EN LA SECRETARÍA DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Antes de establecer un Código de Conducta, es indispensable definir qué es la ética en la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México, pues es este marco el que otorga sentido y coherencia a las normas de comportamiento que guiarán la labor institucional. La ética constituye el fundamento que orienta las decisiones, las relaciones con la ciudadanía y la manera en que se ejercen las atribuciones legales; sin ella, el código sería únicamente un conjunto de reglas aisladas, sin un horizonte de valores compartidos. Al precisar qué significa la ética para la Secretaría, se construye un marco de referencia común que garantiza que las conductas esperadas no respondan sólo a criterios formales, sino a un compromiso profundo con la dignidad de las personas, la corresponsabilidad democrática y la construcción de confianza entre ciudadanía y gobierno.

En la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la ética se entiende como una postura frente al mundo: una responsabilidad fundamental frente a las personas y comunidades, un deber que surge del reconocimiento de la alteridad y de la dignidad humana, pues es el rostro del otro el que nos convoca a una apertura incondicional y a una responsabilidad que antecede a cualquier norma. Esta concepción implica que la ética no se reduce a un catálogo de reglas, sino que constituye una actitud permanente de respeto, escucha y compromiso hacia la ciudadanía, orientando toda acción institucional hacia la construcción de confianza, justicia y corresponsabilidad social.

La Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México reconoce que sus atribuciones no son sólo tareas administrativas, sino expresiones concretas de un compromiso más profundo. La ética comienza con la responsabilidad frente al otro: escuchar, atender y responder a las personas y comunidades que nos interpelan. Bajo esta perspectiva, los mecanismos para conocer y dar seguimiento a la voz ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos son más que herramientas de gestión; son actos de reconocimiento y respeto hacia quienes confían en el gobierno.

La promoción de espacios de diálogo social y el fortalecimiento de la democracia participativa reflejan la convicción de que la política sólo tiene sentido cuando nace de la apertura a la otredad y de la construcción colectiva de lo público. La coordinación de estrategias que fomenten el involucramiento ciudadano en la solución de problemas comunes expresa la

corresponsabilidad entre ciudadanía y gobierno como base de la vida democrática. Asimismo, la atención y seguimiento de demandas sociales, con cercanía y sentido de interés público, representa la obligación ética de responder de manera justa a las necesidades reales de la población. La colaboración con Alcaldías, dependencias y entidades fortalece la proximidad gubernamental y asegura que la acción institucional sea coherente con la responsabilidad compartida hacia la ciudadanía. Finalmente, la representación del Gobierno de la Ciudad en los espacios donde se debaten y construyen las políticas públicas expresa que la ética no es solo un compromiso individual, sino también institucional, que orienta cada decisión hacia la integridad, la transparencia y la justicia.

En este sentido, la ética en la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México, es la guía que orienta nuestras conductas y decisiones para consolidar una administración pública cercana y justa, que pone en el centro a las personas y comunidades, respondiendo a la exigencia moral de contribuir a la paz, la igualdad y la justicia en la Ciudad de México.

D) OBJETIVO

Establecer un conjunto de principios y conductas para las personas servidoras públicas de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México que propicien un ambiente de respeto, armonía, civilidad, transparencia e igualdad y así poder cumplir con la Misión y Visión de la Dependencia, así como los principios y valores contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

E) ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Las disposiciones de este Código de Conducta constituyen una guía para la aplicación de principios, valores y reglas de integridad aplicables a todas las personas que participan o coadyuvan en la consecución de los objetivos de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México. En este sentido, se engloba al personal de base, personal de estructura, personal de confianza, personal contratado bajo el esquema de servicios profesionales por honorarios y personal contratado bajo el esquema de honorarios asimilados a salarios, a quienes en lo consecutivo se les denominará en el presente documento como “persona servidora pública”.

Las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México deberán observar obligatoriamente las disposiciones jurídicas del presente Código y aquéllas que deriven del mismo.

F) GLOSARIO

Además de lo dispuesto por las leyes sobre Sistema Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas Generales y de la Ciudad de México, se entiende por:

Administración Pública: Administración Pública de la Ciudad de México;

Código de Conducta: Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México;

Código de Ética: Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México;

Ley General: Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Ley local: Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;

Órgano Interno: Órgano Interno de Control en la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México;

Secretaría: La Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México;

Sistema: Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México

G) MISIÓN DE LA SECRETARÍA DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Consolidar mecanismos efectivos de atención ciudadana, participación social y organización comunitaria en la Ciudad de México, mediante el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas que reconozcan y disminuyan las desigualdades territoriales, promuevan la corresponsabilidad social y garanticen el ejercicio de los derechos ciudadanos, distinguiéndose por su enfoque territorial, su cercanía con la población y su contribución a la construcción de paz.

H) VISIÓN DE LA SECRETARÍA DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Ser una Secretaría de vanguardia, incluyente y comprometida, referente en la Ciudad de México por su capacidad de articular la participación social, facilitar el acceso a los servicios públicos para quienes más lo necesitan, garantizar una atención ciudadana digna y cercana, e impulsar la transformación de la ciudad con enfoque de derechos, igualdad sustantiva e innovación. A través de una visión humanista y una coordinación transversal con todas las dependencias, promoviendo la defensa de los derechos humanos y colocando a la ciudadanía en el centro de la transformación.

I) RIESGOS ÉTICOS

Es un deber ético propiciar una adecuada comunicación, implementación y ejecución de mecanismos de control interno, que transparenten el proceso de integración de los ciudadanos en los padrones de beneficiarios de los distintos programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México, así como del acceso a los distintos servicios que presta, mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en cada una de las Reglas de Operación de los Programas Sociales que detenta la Ciudad de México, con la finalidad de evitar actos de corrupción, opacidad e inadecuada ejecución.

En consecuencia, los servidores públicos de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México que coordinan y supervisan actividades en relación con los programas sociales, deberán implementar mecanismos de comunicación, manejo de controles estratégicos, herramientas y técnicas que permitan el adecuado manejo de las personas con base en las Reglas de Operación que le sean aplicables, en las que se determina su permanencia, sustitución y baja, a efecto de evitar en todo momento, el abuso de funciones por parte de las personas servidoras públicas respecto de los beneficiarios de dichos programas.

Uso indebido de la cercanía con la ciudadanía

Consiste en utilizar de forma inapropiada la relación de confianza, o de acceso directo que tienen las autoridades, con la población con el fin de obtener beneficios personales, políticos o económicos ilegítimos.

Por lo tanto, la naturaleza territorial y de atención directa de las funciones de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México implica el riesgo de que la cercanía con la ciudadanía derive en tratos diferenciados, intermediaciones informales, generación de expectativas no institucionales o confusión entre la relación personal y la función pública.

Instrumentalización política de las funciones y programas

La operación de programas sociales, mecanismos de participación y acciones territoriales conlleva el riesgo de que estos sean percibidos o utilizados como instrumentos de promoción política, partidista o personal.

Riesgo en el manejo de información sensible y datos personales

El acceso a padrones, diagnósticos territoriales, expedientes de atención ciudadana y otra información sensible implica el riesgo de uso indebido, difusión no autorizada, filtración o exposición de datos personales, así como de la revictimización o estigmatización de personas o comunidades.

Discrecionalidad indebida en la toma de decisiones

La interacción constante entre normatividad y realidad territorial genera el riesgo de decisiones discrecionales no sustentadas en criterios claros, documentación suficiente o procedimientos establecidos, lo que puede derivar en tratamientos desiguales, arbitrariedad o falta de trazabilidad institucional.

Conflictos de interés

La vinculación previa del personal con los territorios, comunidades u organizaciones con las que se trabaja implica el riesgo de que intereses personales, familiares, comunitarios o políticos influyan —o sean percibidos como influyentes— en la toma de decisiones, en la priorización de acciones o comprometer la imparcialidad de la actuación de las personas servidoras públicas.

Uso indebido del cargo, recursos o tiempo institucional

El ejercicio cotidiano de funciones en territorio conlleva el riesgo de que los límites entre lo institucional y lo personal se diluyan, dando lugar al uso inapropiado del cargo, de recursos públicos o del tiempo laboral para fines ajenos a los objetivos de la Secretaría.

Violencias, discriminación y trato indigno

Las relaciones de poder implícitas en el servicio público, la estructura organizacional de las instituciones y la dinámica interna de trabajo conllevan el riesgo de reproducción de violencias, prácticas discriminatorias, tratos desiguales o conductas que vulneren la dignidad de las personas, tanto de la ciudadanía como del propio personal.

Normalización de prácticas irregulares bajo criterios de urgencia o presión

La atención a contextos de urgencia social, conflictividad territorial o presión política puede generar el riesgo de justificar prácticas irregulares, excepciones recurrentes o incumplimientos normativos bajo criterios de eficacia, sensibilidad social o gobernabilidad.

Omisión o tolerancia frente a conductas contrarias a la ética pública

La estructura jerárquica de la institución puede generar el riesgo de que conductas contrarias a los principios éticos no sean señaladas, documentadas o atendidas, propiciando su normalización o repetición.

Desgaste ético y responsabilidad institucional

La exposición constante a demandas sociales, presión política, carga emocional y las condiciones laborales propias del trabajo territorial implica, pueden influir en la motivación, el compromiso y la responsabilidad con el servicio público, generando omisiones, prácticas poco diligentes o pérdida de enfoque en el interés público.

J) PRINCIPIOS RECTORES**Legalidad**

Las personas servidoras públicas deberán invariablemente conducirse con apego a la norma jurídica inherente a la función que se desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que todo servidor público debe de asumir y cumplir en su actuar dentro de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Profesionalismo

En términos del Código de Ética e Integridad para el Buen Gobierno en la Administración Pública Federal. Artículo 15, fracción I, incisos a), b), c), d), fracciones II a), c) y d), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2025, se deberá entender por profesionalismo, el desempeñar las funciones con dedicación, compromiso y esfuerzo para satisfacer el interés público.

Para ello, las personas servidoras públicas deberán:

I. Observar conductas ejemplares, tales como:

- a) Tener una comunicación clara y responsable con la población, así como con quienes se comparte el entorno laboral;
- b) Elaborar y revisar cuidadosamente el contenido de cualquier documento antes de emitirlo o firmarlo;
- c) Capacitarse continuamente para actualizar los conocimientos técnicos y habilidades, y
- d) Utilizar con responsabilidad las herramientas digitales, tales como la inteligencia artificial, navegadores, buscadores, páginas electrónicas, entre otros, y

II. Evitar o abstenerse de realizar conductas contrarias, tales como:

- a) Presentar entregables sin cumplir los requisitos y tiempos establecidos;
- b) Atender a la sociedad con mala actitud o de forma que afecte la calidad del servicio, y
- c) Evadir sus funciones y responsabilidades por cualquier motivo.

Probidad

Las personas servidoras públicas se abstendrán de solicitar o recibir beneficios de cualquier naturaleza que fomenten o contribuyan al menoscabo de la administración pública, o que resulten injustificados. No deberán de utilizar su cargo para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberán de aceptar compensaciones o prestaciones de personas u organizaciones que puedan comprometer el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Lealtad

Las personas servidoras públicas deben de corresponder a la confianza que el Estado, les ha conferido; todas las decisiones y acciones estarán dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de los particulares.

El compromiso por el bien común implica que, en la Secretaría, las personas servidoras públicas serán conscientes de que su servicio es un patrimonio que pertenece a todas y todos los mexicanos, y legitiman su misión cuando buscan satisfacer las demandas sociales.

Imparcialidad

Implica actuar con objetividad, sin conceder privilegios ni preferencias, y sin prejuicios personales, políticos o económicos. Es un principio constitucional que obliga a tomar decisiones basadas únicamente en la ley, en el interés público, garantizando trato igualitario y sin discriminación a todos los ciudadanos.

Eficiencia

Las personas servidoras públicas deberán apegarse a los planes y programas establecidos, optimizando los recursos asignados para alcanzar los objetivos planteados en sus funciones; en razón de ello, hacer uso adecuado de los bienes del Estado y administrar pertinentemente los recursos de la Institución, apegándose a criterios de gasto eficiente, ahorro y austeridad.

Economía

Las personas servidoras públicas deberán de administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, cumpliendo los objetivos y metas a los que están destinados, siempre en aras del interés social.

Disciplina

Las personas servidoras públicas deberán actuar estrictamente bajo las leyes, reglamentos y normativas que le son aplicables, obedeciendo las instrucciones de sus superiores jerárquicos, evitando abuso de poder. Implica un compromiso de servicio público para garantizar la calidad del servicio a la ciudadanía.

Objetividad

Deberá prevalecer en el actuar de los servidores el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, la toma de decisiones deberá de ser de manera neutral e imparcial fundamentando nuestras acciones en estricto apego a la legalidad.

Ejercicio Adecuado del Cargo

Las personas servidoras públicas conocerán, actuarán y cumplirán con las funciones, reglamentos y comisiones encomendadas, observando disciplina, integridad y respeto hacia todas las personas con las que se vincule con motivo del ejercicio de sus facultades y en cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las atribuciones conferidas legalmente.

Transparencia

Las personas servidoras públicas deberán privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, debiendo atender con diligencia los requerimientos de acceso y difundir de manera proactiva la información gubernamental, generando valor a la sociedad y promoviendo un gobierno abierto, al tiempo que protegen los datos personales bajo su custodia.

Rendición de Cuentas

Las personas servidoras públicas deberán de comprometerse a informar, justificar y responder ante la ciudadanía y entes fiscalizadores, por la gestión, decisiones y usos de recursos públicos. Asimismo, deberán de comprometerse con la transparencia presupuestaria.

Competencia por mérito

Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades mediante procesos transparentes, objetivos y equitativos.

Eficacia

Las personas servidoras públicas deberán realizar sus funciones con eficacia y calidad, manteniendo una disposición permanente para la mejora continua, modernización y optimización de recursos públicos.

Integridad

Las personas servidoras públicas deberán comportarse de manera congruente y respetuosa en el desempeño de sus funciones y frente a quienes se vinculan con su actuar.

Justicia e Igualdad

Las personas servidoras públicas actuarán sin conceder preferencias o privilegios a alguna organización o persona, brindando un trato justo y sin distinción de las personas a quienes prestan sus servicios. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

Enfoque de género

El enfoque de género constituye una perspectiva fundamental para el actuar de todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Este enfoque parte del reconocimiento de que mujeres, hombres y personas con identidades de género diversas no viven en condiciones de igualdad, pues enfrentan desigualdades históricas y estructurales que limitan el ejercicio pleno de sus derechos. Adoptar un enfoque de género implica identificar dichas desigualdades, cuestionar los estereotipos que las perpetúan y transformar las prácticas institucionales para garantizar la igualdad sustantiva y la no discriminación en todos los ámbitos de la vida pública.

En la práctica, este compromiso significa que las y los servidores públicos de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México, deben conducir su labor con sensibilidad y respeto hacia las diferencias de género,

asegurando que las políticas, programas, mecanismos de participación y acciones de atención ciudadana promuevan la equidad y eliminen cualquier forma de violencia, acoso o exclusión por cuestión de género. Supone también garantizar que la voz de hombres, mujeres y de las personas de géneros diversos estén representadas y valoradas en los procesos de diálogo, consulta y toma de decisiones.

De este modo, el enfoque de género no se limita a ser un principio enunciado, sino que se materializa en la manera en que cada persona servidora pública interactúa con la ciudadanía y con sus compañeras y compañeros de trabajo: con respeto, trato digno, lenguaje incluyente, sensibilidad frente a las desigualdades y compromiso activo para construir relaciones más equitativas. La Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México, reconoce que sólo a través de este enfoque es posible consolidar una administración pública cercana, justa y democrática, que coloque en el centro a todas las personas, sin distinción alguna, contribuyendo así a la igualdad y a la paz social en la Ciudad de México.

K) VALORES

Interés Público

Las personas servidoras públicas actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Veracidad

Las personas servidoras públicas deberán actuar con honestidad, pues al conducirse de esta manera, se fomenta la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuye a generar una cultura de confianza con apego a la verdad.

Respeto

Las personas servidoras públicas se conducirán con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y las personas servidoras públicas con quienes interactúan. Darán a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Reconocerán y considerarán en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Respeto a los Derechos Humanos

Las personas servidoras públicas deberán respetar, garantizar y promover los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Igualdad y No Discriminación

Las personas servidoras públicas deberán prestar servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, el sexo, género, edad, condiciones de vida o discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo. También, pondrán énfasis en la atención a grupos prioritarios de la población tales como: personas adultas mayores, con discapacidad, infantes, o aquellas que se asuman como parte de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México o cualesquiera otras en situación de vulnerabilidad en términos de las disposiciones legales, a fin de garantizar el pleno goce de sus de sus derechos fomentando su desarrollo integral.

Equidad de Género

Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que todas las personas, sin importar sus condiciones sexo-genéricas, accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Conservación del entorno cultural y ecológico

Al realizar sus actividades, las personas servidoras públicas evitarán la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema, asumiendo una férrea voluntad que refleje en sus decisiones y actos, respeto, defensa y preservación del medio ambiente y de la cultura de nuestro país. Estos son su principal legado para las generaciones futuras, por lo que tienen la responsabilidad de promover su protección y conservación en la sociedad.

Discreción

Las personas servidoras públicas deberán guardar y reservar información y documentación de la que tengan conocimiento con motivo, o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sobre todo de datos sensibles que afecten la integridad de las personas, sin perjuicio de los deberes y responsabilidad, en observancia a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Cooperación

Las personas servidoras públicas deberán colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en las instituciones.

Liderazgo

Las personas servidoras públicas deberán ser promotoras de valores y principios en la sociedad, a partir de su ejemplo, al aplicar cabalmente este Código de Conducta en el desempeño de su cargo público. El liderazgo también lo deberán asumir dentro de la institución en que se desempeñen, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad. Tienen una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de la ciudadanía en las instituciones.

L) REGLAS DE INTEGRIDAD**I. Conocimiento y aplicación de las leyes y normas**

- Conocer y respetar la Ley y las normas con las cuales se regula el cargo, compartiendo el mismo compromiso con sus compañeros.
- Mantener una actualización permanente en el conocimiento de las leyes y normas propias de su ámbito de responsabilidad.
- Establecer contacto con personas servidoras públicas de entidades con responsabilidades parecidas, con objeto de intercambiar experiencias que permitan mejorar criterios de aplicación normativa.
- Ser congruente en su conducta diaria con los principios de este Código.
- Evitar obtener un provecho indebido de la interpretación y aplicación de la normatividad para buscar un beneficio personal, familiar o para beneficiar o perjudicar a un tercero.
- Generar normatividad clara y suficiente que implique ahorro de tiempo a otras áreas y a los trabajadores de la Secretaría.

II. Del encargo público

- Conocer la misión, visión y objetivos de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
- Actuar con transparencia, entendida como un pacto de honestidad y honradez entre trabajadores y trabajadoras de la Secretaría y ciudadanía.
- Ser eficaz y eficiente en las acciones con motivo del cargo.

- Informar a las autoridades competentes de los actos irregulares que conozca en el desempeño de las funciones públicas, cometidos por personal de la Secretaría.
- No utilizar el cargo para obtener beneficios indebidos de tipo económico, privilegios, favores sexuales o de cualquier otro tipo.
- Utilizar el horario laboral sólo para realizar actividades relativas a las funciones públicas.
- Asumir un trato que privilegie la dignidad de compañeras, compañeros y público en general.

III. Asignación y uso de los recursos públicos

- Utilizar de manera eficiente los bienes que se asignen con el único fin de cumplir la misión y objetivos de la Secretaría.
- Usar los recursos con apego a la normatividad, evitando el uso excesivo del teléfono y el internet o para fines distintos al ejercicio de las funciones públicas.
- Colaborar en la protección y conservación de los bienes de la Secretaría, estén o no bajo su resguardo.
- Respetar la política de seguridad informática de la Secretaría.
- Atender con oportunidad y seriedad cualquier tipo de encuesta aplicada oficialmente en la Secretaría con el fin de mejorar los servicios internos de las áreas.
- Utilizar medios electrónicos establecidos para generar comunicación con otras áreas.
- Impedir el uso de los recursos e instalaciones de la Secretaría en beneficio de alguna organización ajena a ésta.
- Reportar la instalación de programas que dañen el equipo o generen virus informáticos o que distraigan la labor en la Secretaría.

IV. Uso responsable y transparente de la información

- Generar y proporcionar la información de forma veraz y oportuna.
- Poner a disposición de la sociedad la información pública de la que se es responsable, respetando los criterios establecidos por la ley.
- Cuidar la información a cargo, impidiendo o evitando su dispersión, destrucción, ocultamiento, sustracción y mal uso.
- Brindar datos e información a otras autoridades como los son el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, previa consulta y autorización expresa de los superiores inmediatos.
- Propiciar la difusión, a través de los medios de comunicación oficiales, tales como la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, portal oficial de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México u otros que se establezcan, de la información que necesiten conocer otros servidores públicos para el logro de los objetivos institucionales y un mejor desempeño de su cargo, a fin de lograr un clima y cultura organizacional sanos, transparentes y dinámicos, que faciliten o propicien la prestación del servicio con mayor calidad y calidez.
- Atender en tiempo y forma las solicitudes de documentación, información o implementación de medidas cautelares solicitadas por las Comisiones de Derechos Humanos.
- Atender en tiempo y en forma las solicitudes de colaboración, información o documentación formuladas por autoridades judiciales o administrativas, siempre y cuando ello sea en el legítimo ejercicio de sus atribuciones y no exista impedimento legal para ello, lo cual deberá justificarse fundada y motivadamente.
- Atender en tiempo y en forma las solicitudes de colaboración, información o documentación formuladas por los Órganos internos de control o el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, con motivo de procedimientos de investigación de quejas o denuncias o procedimientos administrativos disciplinarios.

V. Conflicto de intereses

Por conflicto de interés deberá de entenderse la posible afectación en el desempeño de las funciones de los servidores públicos, derivada de intereses personales, familiares, profesionales, laborales o de negocios que colisionan con el interés

público; por lo tanto, los funcionarios públicos adscritos a la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México asumirán:

- Mantener la objetividad e imparcialidad en su ámbito de acción y en sus relaciones laborales.
- Privilegiar el interés institucional y social sobre cualquier otro.
- Dar aviso a sus superiores sobre cualquier acto que por el desempeño de sus funciones pudiera situarlo en un conflicto de interés.

VI. Toma de decisiones

- Llevar a cabo sus funciones siempre con honradez, rectitud, congruencia y transparencia, anteponiendo invariablemente el interés público a los intereses particulares.
- Tomar decisiones que vayan en favor de la justicia e igualdad.
- Actuar en forma tal que sus decisiones fortalezcan la confianza en la Secretaría.
- Resolver los asuntos de su competencia, analizando objetivamente las circunstancias y decidiendo con justicia e igualdad, sin otorgar ninguna clase de privilegios.
- Optar por una decisión imparcial apegada a la ley y al bien común.
- Procurar tomar decisiones considerando las opiniones de las y los compañeros de trabajo, siempre con apego a las normas que rigen sus facultades, bajo el principio de legalidad que debe imperar en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.
- Proponer ideas, estrategias e iniciativas que coadyuven a mejorar el funcionamiento de su área y de la Secretaría.

VII. Atención y servicios a los usuarios

- Aportar iniciativas que agilicen y mejoren los sistemas administrativos de atención a la población usuaria. Dar seguimiento, atención y respuesta en tiempo a las solicitudes y necesidades que se presenten en el ámbito de su responsabilidad.
- Orientar a la población usuaria de la Secretaría, respecto a las funciones, actividades y programas sociales que se lleven a cabo en materia de igualdad social.
- Responder a las expectativas de la ciudadanía sobre servicios a cargo de la Secretaría.
- Evitar actitudes negativas al atender alguna solicitud de servicio, así como entorpecer o retardar su atención.
- No actuar negligentemente al orientar o tramitar solicitudes de atención o servicios.

VIII. Las relaciones entre personal de la Secretaría

- Dar a todas las personas servidoras públicas en el centro de trabajo, así como a todas las personas con las que se les vincule con motivo del ejercicio de sus facultades y en cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las atribuciones conferidas legalmente, un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía y la igualdad, sin considerar cargo o jerarquía y sin importar condición social, género, orientación sexual, condición de discapacidad, religión o postura política.
- Reconocer los méritos obtenidos por todas las personas servidoras públicas, en el centro de trabajo, evitando apropiarse de sus ideas o iniciativas.
- Reconocer y respetar a todos los integrantes de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia alguna.
- Asumir con diligencia las responsabilidades frente a las compañeras y compañeros, a fin de contribuir eficientemente al trabajo conjunto.
- Fomentar el trabajo en equipo, asignando responsabilidades de manera equitativa.
- Planear y organizar adecuadamente las labores para distribuir y asignar oportuna y equitativamente las cargas de trabajo.
- Respetar la libre manifestación de las ideas y aportaciones de los compañeros y compañeras, mandos o colaboradores y colaboradoras dentro del marco jurídico vigente.

- Tener la disposición para atender quejas, sugerencias o conflictos, entre colaboradores y colaboradoras o compañeros y compañeras que requieran atención, en el ámbito de sus facultades.
- Orientar con oportunidad y buen trato a trabajadores de nuevo ingreso de la Secretaría, así como facilitarles toda la asesoría e información necesaria para su buen desempeño.
- Evitar la concesión de privilegios o trato preferencial injustificado o inequitativo en favor de colaborador o persona.
- Eliminar conductas y actitudes ofensivas, no usar lenguaje soez, prepotente o abusivo.
- Desterrar cualquier forma de hostigamiento, acoso, amenaza y discriminación hacia los colaboradores y compañeros de trabajo, así como con todas las personas con las que se les vincule con motivo del ejercicio de sus facultades y en cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las atribuciones conferidas legalmente.
- Mantener el respeto con los colaboradores y colaboradoras, así como con todas las personas con las que se les vincule con motivo del ejercicio de sus facultades y en cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las atribuciones conferidas legalmente, cuando sea necesario aplicar una comunicación asertiva y la retroalimentación.
- Evitar utilizar su posición para obtener o solicitar de los compañeros y compañeras, así como de los ciudadanos que como beneficiarios de programas sociales participan en las actividades que se desarrollan en la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la realización de tareas de carácter personal, favores sexuales, beneficios económicos o de cualquier otra índole extra laboral.
- Evitar el uso de radios, grabadoras, computadoras con bocinas u otras fuentes de sonido, así como aromatizantes que interfieran con el desarrollo del trabajo de las demás personas o que produzcan molestia o distracción.
- Facilitar la comunicación con los colaboradores y colaboradoras, así como con los ciudadanos que como beneficiarios de programas sociales participan en las actividades que se desarrollan en la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México al margen de su nivel jerárquico, situaciones personales o de simpatía.
- Evitar perder mi tiempo y el de otras y otros compañeros, tratando asuntos no laborales en horarios de trabajo.
- Evitar filtrar información o esparcir rumores o comentarios que dañen la reputación de los compañeros, compañeras y, en general, el personal de la Secretaría.

IX. De las relaciones con otras dependencias y entidades de los Gobiernos Federal y Estatal

- Ofrecer un trato respetuoso, justo, transparente y cordial a las personas servidoras públicas del Gobierno Federal o Local o Municipal.
- Respetar las formas y conductos autorizados en las relaciones institucionales con otras dependencias y entidades de gobierno.
- Atender oportuna y eficazmente las solicitudes formuladas por otras dependencias y entidades de gobierno.
- Compartir experiencias, sistemas y procedimientos desarrollados en la Secretaría que ayuden a incrementar la eficiencia de las operaciones de otras dependencias y entidades gubernamentales.
- Utilizar preferentemente medios electrónicos o telefónicos en la comunicación con otras personas servidoras públicas para evitar traslados, cuando el marco normativo aplicable al caso concreto permita estos medios de comunicación.
- Utilizar la información que proporcionen otras dependencias y entidades públicas sólo para los fines de la Secretaría.
- Agilizar la gestión de trámites de otras dependencias y entidades gubernamentales.
- Eliminar las solicitudes u ofrecimientos de favores a personas servidoras públicas del Gobierno Federal o Local o Municipal con el fin de obtener un beneficio personal.

X. Relación con la sociedad

- Atender y orientar con igualdad, eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a la ciudadanía en sus requerimientos, trámites y necesidades de servicio e información, eliminando toda actitud de prepotencia e insensibilidad.
- Asistir a la ciudadanía sin distinción alguna; con particular cuidado a las infancias, personas adultas mayores o con discapacidades.
- Buscar con su conducta la confianza de la sociedad en la Secretaría y promover la participación ciudadana.

- Difundir de manera adecuada los servicios, objetivos, acciones y metas alcanzadas por la Secretaría.
- No afectar los intereses legítimos de terceros por la realización negligente de las actividades en la Secretaría.
- Dar un trato justo y digno a la ciudadanía, con quienes se interactúa.
- Los servidores públicos que se encuentran involucrados de forma directa en los Programas Sociales que lleva a cabo la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México, deberán tener un trato siempre respetuoso con los facilitadores de los Programas Sociales y con la Ciudadanía en General.

XI. De la seguridad e higiene, salud y mejoramiento ambiental

- Cumplir con las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones, así como del equipo de trabajo de la Secretaría.
- Colaborar con integrantes de los comités de protección civil y reportar cualquier situación o acción que pudiese ocasionar accidentes.
- Participar en cursos de capacitación en materia de riesgos de trabajo, primeros auxilios y manejo de equipo de seguridad.
- Contribuir especialmente a la seguridad de mujeres embarazadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad.
- Promover y mantener en todo momento un ambiente limpio, evitando consumir alimentos en el lugar de trabajo. De la misma forma hacer uso de los espacios comunes con responsabilidad y pulcritud (sanitarios, terrazas, pasillos, patios, etc), así como optimizar el uso de los recursos del material de oficina, reutilizando y reciclando lo que sea posible.
- Propiciar el uso debido del agua y energía eléctrica, apagando la luz y aparatos cuando no se estén utilizando.
- Sin excepción atender la normatividad respecto a las áreas donde esté prohibido fumar.
- Establecer las medidas necesarias para eliminar riesgos de incendio en la oficina, evitando conectar aparatos ajenos al área de trabajo que pongan en peligro la seguridad de los demás.
- Eliminar del lugar de trabajo sustancias tóxicas que afecten la salud y la de los demás.
- Tirar la basura dentro de los lugares destinados para ello.
- Facilitar la circulación de los vehículos en áreas de estacionamiento.

XII. Del desarrollo permanente e integral

- Asistir a los cursos programados, buscando la superación personal y profesional a fin de incrementar permanentemente el desempeño como servidor público.
- Motivar a mis compañeros y compañeras para que asistan a cursos de capacitación y, en su caso, facilitar su participación.
- Facilitar la participación en concursos emitidos por dependencias y entidades a personas servidoras públicas que tienen interés en participar para ocupar otro puesto en la Administración Pública.
- Evaluar el desempeño de las personas servidoras públicas de manera honesta, imparcial y con respeto.
- Otorgar a los compañeros y compañeras la posibilidad de superarse ética, académica y profesionalmente, siempre que no interfiera con sus responsabilidades.
- Asistir y concluir responsablemente los cursos y capacitaciones a los cuales se inscriban.

M) VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

Corresponde al Comité de Ética vigilar el cumplimiento del presente Código, previo, durante y con posterioridad a la atención o resolución de las materias o asuntos que le competen a las unidades administrativas adscritas a la Secretaría, en función del ejercicio de sus atribuciones y cumplimiento de sus obligaciones.

N) DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

La falta de atención y cumplimiento del presente instrumento, dará lugar a sancionar en términos de la legislación en materia de Responsabilidades Administrativas.

O) INTERPRETACIÓN

Corresponde al Comité de Ética de Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México la interpretación administrativa del presente Código.

P) DENUNCIAS

Cualquier persona servidora pública o particular podrá denunciar el incumplimiento al Código de Conducta ante las siguientes instancias:

- Comité de Ética: Con una visión preventiva, conocerá de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética o de Conducta respectivo y, de ser el caso, emitirá una determinación en la que podrá emitir recomendaciones en términos de los Lineamientos emitidos por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público; y

- Órgano Interno de Control: El cual deberá investigar, substanciar y sancionar la falta de cumplimiento del Código de Ética o de Conducta correspondiente, en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas, sin menoscabo de dar vista a otras autoridades por la presunta comisión de conductas delictivas.

Por lo que se refiere a consultas en materia de conflicto de intereses, éstas podrán presentarse ante los Comités de Ética para su turno a la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses en términos de lo establecido en los numerales 90 a 93 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.

Q) PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Las personas servidoras públicas, protestarán el código de conducta mediante una “carta compromiso”, en la que asentarán conocer, comprender y dar cumplimiento a dicho instrumento, en términos del artículo 175 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y el numeral 20, fracción VI del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Código de Conducta de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de Ciudad de México entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de marzo de 2026

(Firma)

LIC. TOMÁS PLIEGO CALVO
SECRETARIO DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**CARTA COMPROMISO PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE ÉTICA
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE
ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Ciudad de México, a ____ de ____marzo de 2026

Por medio de la presente, hago constar que, he recibido y conozco el contenido del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, así como el Código de Conducta de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México; y manifiesto comprender los principios, valores, reglas de integridad, compromisos y pautas de conducta contenidos en estos instrumentos, y reconozco que los mismos contribuyen a propiciar un ambiente laboral adecuado, fomentan una actuación ética y responsable del servicio público; así como la erradicación de conductas que pueden propiciar actos de corrupción; por lo que, asumo el compromiso de cumplirlas durante el desempeño del empleo, cargo o comisión, que me fue conferido y a observar una conducta con estricto apego a las disposiciones normativas antes referidas.

Asimismo, me comprometo como persona servidora pública (prestador (a) de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, o adecuar según corresponda) a actuar con eficiencia, eficacia, honestidad, legalidad, rectitud, sin utilizar mi empleo, cargo o comisión para disponer de los recursos humanos, materiales, técnicos con que cuente, para beneficio personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios p regalos de cualquier persona física o moral favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, en favor del bienestar de la sociedad y del interés público.

Del mismo modo, me comprometo a denunciar cualquier acto en el que observe un incumplimiento al Código de Ética o Código de Conducta, conflicto de interés o posible acto de corrupción y a participar con plena convicción de servicio Público, en las acciones de mejoras o preventivas que se realicen en la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México, con el fin de difundir, sensibilizar o permear la aplicación y cumplimiento de dichos instrumentos.

Por lo anterior, suscribo esta carta.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma)

Cargo, empleo o comisión _____
Unidad administrativa _____

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Lic. Julia Álvarez Icaza Ramírez, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16, fracción X y 20, fracción IX y XXV, 35 fracciones I y XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 9, 23 fracción XIII, 36 y 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables; asimismo, prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018, fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción IX, precisa que los datos personales es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales, como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de datos personales, observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69, primer y tercer párrafos, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable determinará la modificación del sistema de datos personales cuando se presente un cambio que afecte su integración o tratamiento, señalando que toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo.

Que el mismo artículo 37, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México concatenado con el numeral 70, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que con fecha 08 de noviembre de 2019, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 217 el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado "PROGRAMA ALTÉPETL" de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Que el 29 de marzo de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado "PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR", en los siguientes rubros: Nombre del Sistema, Finalidad y Usos Previstos, Normatividad Aplicable, Transferencias y Usuarios.

Que el 04 de octubre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: "PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2022", en los siguientes rubros: usuarios y transferencias.

Que el 13 de marzo de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: "PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2022", en los siguientes rubros: Denominación, normatividad aplicable y transferencias.

Que el 26 de febrero de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: "PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2023" en los siguientes rubros: Denominación, finalidad, usuarios, Áreas ante las que Podrán Ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y el procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.

Que el 09 de enero de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del "PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR", para el ejercicio fiscal 2025.

Que el 26 de febrero de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: "PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2025", en los siguientes rubros: Denominación, Finalidad y Usuarios.

Que el 30 de enero de 2026, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del "PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR", para el ejercicio fiscal 2026.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, en términos de la normatividad aplicable, he tenido a bien emitir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
"PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2025".**

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos denominado “PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2025”, en los siguientes rubros: Denominación, finalidad y Usos Previstos, para quedar como sigue:

Denominación

"PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2026"

Finalidad y Usos Previstos

Conformar el expediente y dar seguimiento al trámite del Programa operado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, denominado “Programa Altépetl Bienestar 2026”, y así otorgar el beneficio a los solicitantes que cumplan con todos los requisitos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2, fracción XIV, de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del Sistema de Datos Personales denominado “**PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2026**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales denominado “**PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2026**”, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2026.

(Firma)

LIC. JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LYDIA DAPTNE CUEVAS ORTIZ, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 11 letra C, 17 apartado A numerales 3 y 4, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11, fracción I, 16 fracción XII, 20 fracciones VII, VIII y IX, 37 fracciones I, VI, XIII, XVI y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 62, 63, 67 y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 2, 3, 4, 5, 13 y 16 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, 4, 6, 7, 8, 122, 123 y 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, 1, 6 y 7 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, 1, 2 y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 1, 2 fracción II, 3 fracciones IX, X y XXXIV, 9, 10, 12, 16, 25, 26 y 65 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y a la igualdad sustantiva;

Que la violencia contra las mujeres por razones de género constituye un problema público prioritario que requiere la adopción de medidas integrales por parte del Gobierno de la Ciudad de México, particularmente para la atención de mujeres que enfrentan riesgo feminicida y condiciones de vulnerabilidad económica;

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México establecen la obligación de implementar políticas públicas y programas sociales orientados a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, así como garantizar su autonomía y bienestar;

Que el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026 contempla recursos para la operación del Programa “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia”;

Que, en cumplimiento de la normatividad aplicable, los programas sociales deberán contar con Reglas de Operación que establezcan con claridad sus objetivos, población objetivo, requisitos, procedimientos de acceso, mecanismos de seguimiento y disposiciones en materia de transparencia y rendición de cuentas;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir las Reglas de Operación de Programa “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia”, para el ejercicio fiscal 2026;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BIENESTAR PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

1. Nombre de Programa Social y dependencia o entidad responsable.

1.1 Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia para el ejercicio fiscal 2026.

1.2 La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, por conducto de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, con la intervención de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, encargada de realizar los trámites conducentes a la operación del Programa y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de esta misma Secretaría, son las áreas responsables del Programa. La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México es la instancia rectora del Programa, responsable de su diseño,

coordinación, supervisión, evaluación y, en su caso, interpretación de las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de las atribuciones operativas que correspondan a las áreas señaladas.

1.3 Los entes públicos y organismos que participan en la canalización de mujeres para su incorporación a este Programa Social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia” son aquellos que brindan servicios de atención a la violencia contra las mujeres por razón de género, de acuerdo con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México:

- a) Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.
- b) Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.
- c) Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
- d) Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- e) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
- f) Las 16 Alcaldías.
- g) Refugios y casas de emergencia públicas y de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- h) Organizaciones de la Sociedad Civil cuyo objeto de trabajo sea la atención de niñas y mujeres víctimas de violencia por razones de género.

2. Alineación Programática.

El grupo de atención prioritaria al que este Programa Social está dirigido es el de niñas y mujeres en situación de violencia por razones de género.

2.1 El Programa Social está alineado a los ejes, estrategias, planes sectoriales y artículos contenidos en los instrumentos siguientes:

a) Objetivos del Desarrollo Sostenible.

Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

Metas de Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en el ámbito público y privado, incluida la trata, la explotación sexual y otros tipos de explotación.

3. Diagnóstico.

3.1 Antecedentes.

El Programa Social “**Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia**” tiene su origen en el Programa “**Seguro contra la Violencia Familiar**”, creado en 2008 y operado inicialmente por la entonces Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, cuyo objetivo fue otorgar una transferencia monetaria a mujeres víctimas de violencia familiar con el fin de fortalecer su independencia económica y facilitar su acceso a servicios de atención psicológica, jurídica y de trabajo social.

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México el 5 de diciembre de 2018, la operación del Programa fue transferida a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México. A partir de ese momento, el Programa ha evolucionado de manera progresiva en su diseño y enfoque, modificando su denominación y fortaleciendo su alcance para responder de forma más integral a las necesidades de las mujeres en situación de violencia por razones de género.

En 2019 el Programa adoptó el nombre “**Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género**”; en 2020 se denominó “**Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género**” y, a partir de 2021, se consolidó como “**Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia**”, incorporando un enfoque centrado en la reducción del riesgo feminicida, el fortalecimiento de las autonomías de las mujeres y la articulación de una atención integral y multidisciplinaria.

Desde entonces, el Programa ha operado como un mecanismo de protección social que combina transferencias monetarias temporales con procesos de atención psicológica, jurídica y social, dirigidos a mujeres en situación de violencia y vulnerabilidad económica, particularmente aquellas identificadas en riesgo feminicida o crítico, contribuyendo a generar condiciones materiales y psicoemocionales que faciliten su salida del ciclo de violencia.

3.2 Identificación del problema público prioritario.

El Programa Social “**Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia**” identifica como problema público prioritario el **riesgo feminicida** que enfrentan mujeres en situación de violencia por razones de género en la Ciudad de México, particularmente en el ámbito familiar, así como las **barreras estructurales que limitan el ejercicio de su autonomía económica, psicoemocional y en la toma de decisiones**.

La violencia contra las mujeres por razones de género constituye un fenómeno persistente y multifactorial que se expresa de manera diferenciada en los ámbitos público y privado. En el caso del ámbito familiar, la dependencia económica y psicoemocional, entendida como una relación asimétrica de poder que restringe la capacidad de decisión de las mujeres, incrementa su exposición a formas graves de violencia y dificulta la ruptura del ciclo de agresiones, elevando el riesgo de violencia feminicida.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021 (ENDIREH), en la Ciudad de México el **15% de las mujeres de 15 años o más** reportaron haber vivido violencia en el ámbito familiar durante los últimos doce meses, lo que representa un incremento significativo respecto de 2016. Si bien se observa una disminución en la prevalencia total de algunos tipos de violencia, el aumento de la violencia familiar evidencia la persistencia de condiciones de riesgo en el entorno inmediato de las mujeres.

A esta problemática se suma la **brecha de género en la participación económica**. Con base en datos del segundo trimestre de 2025 de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), la tasa de participación laboral de las mujeres en la Ciudad de México (55.3%) se mantiene significativamente por debajo de la de los hombres (73.8%), lo que limita su autonomía económica y su capacidad para enfrentar situaciones de violencia.

Asimismo, la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2024 muestra que las mujeres destinan en promedio **11.5 horas semanales más** que los hombres al trabajo total, principalmente por la sobrecarga de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, lo cual profundiza las desigualdades estructurales y restringe sus oportunidades de inserción laboral y generación de ingresos propios.

La experiencia operativa de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México confirma esta situación. Entre enero de 2020 y octubre de 2025, de las **92,297 mujeres atendidas por primera vez**, se identificó **riesgo de violencia feminicida en el 7.31% de los casos**. A partir de la atención integral y multidisciplinaria —que incluye intervención psicoterapéutica, asesoría jurídica y la incorporación a este Programa Social— se logró reducir el riesgo feminicida en **50.21% de los casos identificados**, lo que evidencia la eficacia de intervenciones que combinan protección social y servicios especializados.

En este contexto, las **transferencias monetarias temporales**, articuladas con procesos integrales de atención, constituyen una herramienta eficaz de protección social para reducir la dependencia económica, disminuir los costos asociados a la ruptura del ciclo de violencia y fortalecer las condiciones materiales y psicoemocionales necesarias para que las mujeres ejerzan su derecho a una vida libre de violencia.

El artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo define al salario mínimo como el monto que permite satisfacer las necesidades materiales, sociales y culturales de la jefatura del hogar, además de permitirle contribuir a la educación obligatoria de su descendencia. Al equiparar el monto mensual otorgado por el Programa “**Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia**” con el salario mínimo establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), 315.04 pesos diarios en 2026, las beneficiarias contarán con lo necesario para hacer frente a las responsabilidades que su condición le implica, para así continuar con sus procesos de atención integral que contribuirán a una mejora de sus condiciones de vida a largo plazo.

3.3 Población potencial.

La población potencial identificada son 609,481 mujeres de 15 años o más en la Ciudad de México que han vivido violencia en el ámbito familiar durante los últimos 12 meses, de acuerdo con la ENDIREH 2021, lo cual equivale al 15% del total de mujeres del mismo grupo.

4. Objetivos y líneas de acción.

Objetivo general.

Contribuir a la disminución del riesgo feminicida de las mujeres que residen en la Ciudad de México a partir de la provisión de recursos económicos, y un proceso integral de atención dirigido a mujeres en situación de violencia por razones de género y en vulnerabilidad económica para fortalecer su autonomía y tener herramientas que les permitan salir del ciclo de violencia en el que se encuentran.

Objetivos específicos.

1. Otorgar un apoyo económico equivalente al salario mínimo, únicamente por seis meses, a mujeres en situación de violencia por razones de género, preferentemente a aquellas cuya situación sea determinada por las instancias canalizadoras como riesgo feminicida o riesgo crítico de violencia.
2. Dar seguimiento al proceso integral de atención que reciben las mujeres beneficiarias de las instancias canalizadoras.

5. Definición de población objetiva y beneficiaria.

Población objetivo.

La población objetivo son mujeres en situación de violencia por razones de género que reciben servicios de atención por parte de alguna de las instancias canalizadoras al Programa de la Ciudad de México (especificadas en el numeral 1.3), que cuenten con Cédula de Registro Único (CRU) en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVCM) y se encuentren en nivel de riesgo feminicida o crítico. Se estima una población de 6,020 mujeres, considerando que el promedio anual de mujeres atendidas registradas en la RIVCM es de 15,482 mujeres y el 38.9% de ellas han sido identificadas en riesgo feminicida o crítico.

Población beneficiaria.

Mujeres que reciben servicios de atención por violencia de género por parte de alguna de las instancias canalizadoras al Programa de la Ciudad de México (especificadas en el numeral 1.3), que cuenten con Cédula de Registro Único en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVCM), que cumplan con los criterios de elegibilidad del Programa, y que son factibles de beneficiar con los recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2026. Se estima una población de 881 mujeres (ochocientas ochenta y una), por lo menos.

6. Metas físicas.

Las metas físicas del Programa para el presente ejercicio fiscal son:

Entregar apoyos económicos a por lo menos 881 mujeres que reciban servicios de atención por las instancias canalizadoras del Programa en la Ciudad de México. Cada mujer beneficiaria recibirá una transferencia monetaria mensual de \$9,452.00 (nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), equivalente al salario mínimo, únicamente por seis meses, con previo análisis, conocimiento y autorización de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia.

Realizar 5,286 seguimientos efectivos a los procesos integrales de atención que llevan a cabo a todas las mujeres beneficiarias del Programa en las instancias canalizadoras.

Las transferencias monetarias se darán a mes vencido vía transferencia electrónica. Las mujeres que ingresen al Programa durante los meses de febrero, marzo y abril recibirán el apoyo a partir del mes de abril y hasta septiembre; las mujeres que ingresen en los meses de mayo, junio y julio se les otorgará el apoyo de julio a diciembre.

Las mujeres que ingresen al Programa Social en sustitución de otras que se hayan dado de baja, recibirán el apoyo únicamente los meses restantes a cumplir los seis meses del ejercicio fiscal 2026.

7. Orientaciones y programación presupuestal.

El presupuesto aprobado para este Programa Social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia” en el ejercicio fiscal 2026 es de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

El monto mensual para cada mujer beneficiaria es de \$9,452.00 (nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), el equivalente a un salario mínimo mensual, únicamente por seis meses con previo análisis, conocimiento y autorización de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia.

La transferencia monetaria se entrega en la cuenta bancaria designada por esta Secretaría.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1 Difusión.

La información relativa a este Programa Social es pública. Para promover su difusión se utilizarán los siguientes canales:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. Portal de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/>
3. Plataforma pública del Sistema de Información para el Bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/>
4. Vía oficio a las personas servidoras públicas titulares de las instancias de canalización de la Ciudad de México.
5. Se brindará información a quien la solicite en las oficinas de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Morelos, No. 20, planta baja, colonia Centro, en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial o el último domicilio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en las 27 Unidades de Atención y Prevención a la Violencia de Género ubicadas en las 16 alcaldías o vía telefónica al número 55 5512 2836 ext. 119, 120 y 121.

8.2 Requisitos de acceso.

Las mujeres que ingresarán al Programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser usuaria de los servicios de atención especializada (psicología, jurídico y trabajo social) de las instancia canalizadora en la Ciudad de México, es decir: las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género, de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México; los Centros de Justicia para las Mujeres; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y los Centros de Atención a Víctimas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; las Unidades Administrativas, órganos desconcentrados y descentralizados de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México; la Secretaría de Salud de la Ciudad de México; y, los refugios y casas de emergencia públicos y de organizaciones de la sociedad civil; organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto de trabajo sea la atención de niñas y mujeres víctimas de violencia por razones de género.
2. Contar con una Cédula de Registro Único en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (en lo sucesivo RIVCM) y la Cédula de Valoración del Riesgo de Violencia completa, registrada por el personal de atención de las instancias canalizadoras.
3. Las instancias deberán realizar la canalización de las personas candidatas al Programa junto con los documentos solicitados, como lo señala el siguiente apartado.
4. Cuando la persona sea niña o adolescente, deberá acreditar la guarda y custodia o similar, una persona mayor de edad que la represente.
5. Firmar la carta compromiso del Programa, mediante la cual manifiesta su voluntad de participar en el proceso integral de atención, de acuerdo con sus condiciones personales, de seguridad y de contexto, sin que ello implique revictimización o afectación a su derecho de acceso al apoyo.

6. No podrán ser personas beneficiarias de este Programa aquellas que hayan recibido el apoyo en ejercicios fiscales anteriores, ni quienes formen parte de otro Programa de transferencias monetarias de naturaleza similar que opere en la Ciudad de México. Asimismo, quedan excluidas las personas trabajadoras activas en el servicio público de cualquier nivel de la Administración Pública que cuenten con un ingreso superior a un salario mínimo mensual. Tampoco podrán ser beneficiarias aquellas personas que, conforme a la valoración realizada por las instancias canalizadoras, no se encuentren en situación de vulnerabilidad económica y social.

8.3 Procedimiento de acceso.

La instancia canalizadora deberá realizar el siguiente proceso:

1. Manifiestar mediante oficio dirigido a la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia su interés en participar como instancia canalizadora al Programa y su compromiso corresponsable con el seguimiento de los casos de las usuarias durante su permanencia en el mismo.
2. Crear la CRU de la usuaria con los datos requeridos en la RIVCM, incluida la Cédula de Identificación de Riesgo Femenicida.
3. Realizar la canalización al Programa a través de la RIVCM. El documento generado deberá imprimirse, firmarse y entregarse físicamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, junto con la siguiente documentación adicional:
 - a) Copia de identificación oficial vigente de la usuaria con domicilio en la Ciudad de México (credencial electoral, pasaporte, cédula profesional o cartilla de identificación postal). En el caso de mujeres extranjeras, podrán presentar cualquiera de los siguientes formatos: FM-2 (Documento Migratorio de Inmigrante), FM-3 (Documento Migratorio de No Inmigrante), NUE (Número Único de Extranjero), resolución que determine el reconocimiento de la condición de refugiada o Tarjeta de Residente Permanente, o bien, la Constancia de Inscripción en el Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México que otorga la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. Esto salvo en los casos en que no sea procedente por pérdida de documentos, o por ser una persona en situación de vulnerabilidad.
 - b) Para el caso de la representación de niñas y adolescentes, entregar copia del documento emitido por autoridad competente que acredite la guarda y custodia o su similar, a su favor.

Cuando las solicitudes de inscripción cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, pero el Programa haya ejercido el total de su presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal, se incorporarán a una lista de espera para el siguiente año. La instancia canalizadora de las personas candidatas será contactada por personal de la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención Psicosocial responsable de la operación del programa.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas al Programa Social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia” se sujetarán a los lineamientos que se indiquen en estos casos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Todos los trámites para acceder a los servicios sociales del Programa Social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia 2026” son totalmente gratuitos.

En ningún caso las personas del servicio público podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Una vez que las mujeres son incorporadas al Programa Social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia”, formarán parte de un Padrón Único de Personas Beneficiarias que, conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados aquellos datos sensibles dada la situación de riesgo y vulnerabilidad en el que se encuentran, conforme a lo establecido en el artículo 6, fracciones XII y XXII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El padrón será auditable por los órganos de control correspondientes.

En ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia”.

La versión pública del padrón de beneficiarias será actualizada y publicada en el sitio web <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/>

Casos de excepción.

Los casos extraordinarios que hubiese por falta de cumplimiento de algún requisito marcado en estas Reglas de Operación serán revisados para su incorporación en el presente Programa Social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia” bajo la valoración de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, por oficio, con el Vo. Bo. por la titular de la Dirección Ejecutiva para una Vida libre de Violencia.

Comisión Revisora

Será la responsable de verificar que las solicitudes cumplan con los criterios para ser incorporadas al Programa Social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia”.

Estará integrada por una persona representante de la Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, una persona representante de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, una persona representante de la Dirección Ejecutiva de Acceso a la Justicia, todas de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, cuyo nivel de estructura debe ser por lo menos de subdirección.

Todas las personas representantes que integren la comisión revisora rubricarán y firmarán las actas correspondientes.

Las determinaciones de la Comisión Revisora se adoptarán con base en criterios técnicos, documentales y de valoración de riesgo establecidos en las presentes Reglas de Operación, sin margen de discrecionalidad.

Las sesiones de la Comisión Revisora serán mensuales entre los meses de febrero y julio de 2026. Podrán existir sesiones extraordinarias, siempre y cuando exista una justificación para llevar a cabo dicha sesión.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**Requisitos de permanencia.**

Las mujeres beneficiarias deben cumplir con los siguientes requisitos para permanecer en el Programa Social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia”:

1. Conocer, firmar y cumplir con el contenido de la carta compromiso del Programa.
2. Cumplir con la asistencia a los procesos integrales de atención programados y brindados por las instancias canalizadoras durante el tiempo que se proporciona el apoyo económico.
3. Firmar los listados de asistencia al proceso integral de atención semanal en sus respectivas instancias canalizadoras
4. Las instancias canalizadoras entregan los listados del seguimiento al proceso integral de atención de manera mensual, al que asisten las beneficiarias del Programa.
5. Firmar el listado de entrega de la transferencia monetaria regular conforme a la fecha indicada por la instancia canalizadora.

Causales de baja.

Las mujeres beneficiarias serán dadas de baja del Programa Social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia” por cualquiera de los siguientes motivos:

1. Omitir, alterar o falsificar información.
2. Incumplir con la carta compromiso del Programa.
3. No firmar el listado de entrega de apoyo de forma regular y cumplir con sus asistencias al proceso integral de atención.
4. Dejar de asistir durante tres sesiones consecutivas, sin causa justificada, al proceso integral de atención.
5. Por decisión propia, para lo cual deberá expresarlo por escrito.
6. Cuando la persona solicitante no acuda a completar el trámite de ingreso dentro de los 10 días hábiles siguientes en que fue notificada.
7. Por fallecimiento de la beneficiaria del Programa Social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia”.

Las personas beneficiarias que hayan sido dadas de baja por cualquiera de los numerales anteriores no podrán ser reingresadas al Programa Social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia” durante el ejercicio fiscal en curso, ni en ningún ejercicio fiscal subsecuente.

Para cualquier aclaración de su estancia o proceso de baja definitiva, las mujeres deberán acudir en primer momento a la instancia canalizadora, o bien, a la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, ubicada en Av. Morelos, No. 20, planta baja, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México o el último domicilio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas, o al correo electrónico atencionpsicosocial2026@gmail.com

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Dado que el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal no permite una plena cobertura universal, se priorizará los casos de la siguiente manera:

1. En primer lugar, aquellos casos de mujeres en riesgo feminicida, determinado por la Cédula de Registro Único de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres.
2. En segundo lugar, aquellos casos de mujeres en riesgo crítico, determinado por la Cédula de Registro Único de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres.
3. En tercer lugar, aquellos casos de mujeres en situación de violencia por razones de género que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos, de acuerdo con los lineamientos de las Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

10. Procedimientos de instrumentación.

Actor	No.	Actividad	Tiempo
Dirección Ejecutiva para una Vida libre de Violencia	1	Difunde el Programa Social a través del sitio oficial de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/ y en el teléfono 5555122836 ext. 119, 120 y 121.	Permanente a partir de la publicación de las Reglas de Operación
Instancia canalizadora	2	Envía oficio expresando intención en participar como instancia canalizadora al Programa.	Un día
	3	Canaliza mediante la RIVCM los casos y envía la documentación requerida.	Un día
Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial	4	Registra la solicitud, revisa documentación conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y asigna un número de folio.	Tres días
	5	Recibe y verifica los documentos del expediente enviado por la instancia canalizadora. Si la documentación está completa, de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, se presentará el caso ante la Comisión Revisora. Atenderá al calendario mensual de revisión realizando las gestiones pertinentes para la sesión correspondiente a la misma.	Tres días
	6	En caso de que los documentos estén incompletos o no cumplan con los requisitos solicitados, se indica por escrito a la instancia canalizadora los motivos por los que no procede su ingreso y se otorga tiempo para subsanar y realizar la nueva entrega.	Tres días
Instancia canalizadora	7	Entrega a las solicitantes el comprobante de registro de candidata de ingreso al Programa Social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia” como documento probatorio del inicio del proceso de ingreso.	Tres días
Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial	8	Convoca vía oficio a la Comisión Revisora.	Cinco días

Comisión Revisora	9	Sesiona mensualmente durante el periodo de febrero a julio para revisar y aprobar las solicitudes de ingreso al Programa Social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia”. La decisión de la comisión revisora se formalizará en actas que serán firmadas y rubricadas por todas las personas representantes.	Cinco días
Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial	10	Convoca a las personas seleccionadas para ingresar al Programa Social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia” a través de las instancias canalizadoras para recibir información y orientación acerca de los objetivos del Programa Social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia” y su corresponsabilidad con el mismo, para la firma de la Carta Compromiso y la documentación necesaria para la entrega de tarjetas bancarias en las que se les realizarán las transferencias monetarias.	Tres días
	11	Aplica un instrumento de evaluación inicial a las beneficiarias como línea base para los indicadores de resultados.	Una vez en el proceso
	12	Recibe y verifica los listados del seguimiento al proceso integral de atención de manera mensual al que asisten las beneficiarias del Programa.	Mensual
	13	Elabora el padrón de beneficiarias y gestionará ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México el trámite para la dispersión mensual del apoyo económico a las personas beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos.	Mensual
	14	Aplica un instrumento de evaluación salida a las beneficiarias para los indicadores de resultados.	Una vez al año
	15	Publica el Padrón Único de Personas Beneficiarias.	Una vez al año
	16	Fin del procedimiento.	20 días

Toda la información generada y administrada durante este proceso se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todos los formatos deberán llevar impresa la leyenda que a la letra dice: **“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”**.

Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los formatos y los trámites del presente Programa Social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia” son gratuitos. Las personas servidoras públicas no podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia”, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, no serán entregados los apoyos en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del Programa Social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia” se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos -del ámbito federal, de la Ciudad de México y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata.

Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y personas candidatas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil.

Todas las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, supervisará de manera trimestral el avance de las metas e indicadores establecidos, así como el proceso de evaluación interna del Programa Social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia”.

La Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, supervisará el cumplimiento de las actividades señaladas para las personas beneficiarias del Programa Social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia”, a través, de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, con base en la información vertida en los formatos de seguimiento y listados remitidos por parte de las instancias canalizadoras.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, responsable de la operación del Programa Social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia”, elaborará los informes correspondientes al apartado “Mecanismos de Rendición de Cuentas”, de las presentes Reglas de Operación.

Las personas representantes del Congreso de la Ciudad de México y de Contraloría Ciudadana, podrán en cualquier momento observar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, previo aviso a la titular de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

La presentación de quejas, inconformidades o denuncias no condicionará, suspenderá ni afectará la permanencia de las personas beneficiarias en el Programa. En caso de que exista alguna queja o inconformidad relacionada con la operación de este Programa Social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia”, la persona interesada podrá presentarla de la siguiente manera, en los siguientes casos:

- a) Cuando la persona solicitante crea cumplir con los requisitos y criterios de inclusión para acceder y haya sido denegada.
- b) Cuando la persona solicitante exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.
- c) Cuando la persona beneficiaria exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el presente.

Acudir o enviar un escrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, perteneciente a la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, al correo electrónico atencionpsicosocial2026@gmail.com o en el domicilio ubicado en Av. Morelos No. 20, Colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Planta Baja, o el último domicilio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, levantará una minuta de la queja e informará a la persona por alguno de los medios proporcionados por ella, en el término de 30 días hábiles, la resolución a la misma.

También puede iniciar un reporte en el Sistema Unificado de Atención Ciudadana <https://311locatel.cdmx.gob.mx/>

En caso de que las personas solicitantes consideren encontrarse en contexto de un acto o conducta discriminatoria por parte de las personas servidoras públicas, dentro del proceso podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

Cuando la persona inconforme no le satisfaga el procedimiento, podrá presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a la Acción ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México. También podrán interponer una queja ante la Secretaría de la Contraloría General en <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

Las personas solicitantes que deseen conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa podrán obtener dicha información en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, ubicada en Av. Morelos, No. 20, planta baja, colonia Centro o el último domicilio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes; en el portal de internet <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/> o bien en el teléfono 55 5512 2836 ext. 119, 120 y 121.

En caso de que la persona interesada exija su derecho a participar en el Programa Social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia” podrá solicitar a cualquiera de las instancias canalizadoras su incorporación o bien, la persona que se considere indebidamente excluida de este Programa Social podrá presentar la queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en calle Mitla No. 250, Colonia Vértiz Narvarte, C.P. 03600, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- 1) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho del Programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- 2) Cuando la persona beneficiaria del Programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral, en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- 3) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;

VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;

IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,

X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

Las evaluaciones internas y externas tendrán por objeto detectar fortalezas y debilidades del Programa y constituirán la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación del mismo.

La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, coordinará un informe de evaluación interna conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, y a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Esta buscará fortalecer la intervención pública del Programa mediante la participación del conjunto de actores que toman parte en su desarrollo.

Para la elaboración del informe de evaluación interna, la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional establecerá los cuestionarios que la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial deberá aplicar a las mujeres que ingresen al programa, tanto al inicio como al final de su periodo en el mismo.

El informe de evaluación interna será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultado.

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA	DESALEGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	SUPUESTOS	METAS
FIN	Contribuirá que las mujeres de la CDM	Cambio en la prevalencia de violencia total contra las	(Porcentaje de mujeres de 15 años y más que han sufrido	Estratégico	Porcentaje	Quincenal	Entidad CDMX	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares	Dirección de Planeación y Evaluación Institucional	Levantamiento de la encuesta en el periodo	16%

	X rompan el ciclo de la violencia e inicien una vida encaminada a las autonomías	mujeres de 15 años y más en los últimos 12 meses de la Ciudad de México. Este indicador permite observar tendencias estructurales de largo plazo en la Ciudad de México y no se atribuye de manera exclusiva a la intervención del Programa	violencia en los últimos 12 meses en el año t+5 / Porcentaje de mujeres de 15 años y más que han sufrido violencia en los últimos 12 meses en el año t) - 1))*100					(ENDIR EH) 2021		do programado	
PRO PÓSITO	Las mujeres de la Ciudad de México en situación de violencia de	Porcentaje de mujeres inscritas en el Programa que reducen el riesgo feminicida	(Total de mujeres beneficiarias del Programa que reducen su riesgo feminicida/ Total	Estratégico	Porcentaje	Anual	Ciudad CDMX	Cédula de Identificación de riesgo aplicado por la Estrategia de Detección, Atención y Seguimie	Dirección de Atención y Prevención a la Violencia	Las mujeres beneficiarias dan continuidad a los procesos psicol	48%

	género o reduc en el nivel de riesgo feminicida		de mujeres benefic iarias del Progra ma identifi cadas con riesgo feminic ida)* 100					nto a Casos de Riesgo Feminici da		ógico s y/o jurídi cos y/o social es inicia dos en las instan cias canali zador as. Otros organ ismos aplica n la estrat egia de detec ción, atenci ón y segu mient o a casos de riesgo feminicida	
COM PON ENT ES	Apoy o econó mico a mujer es en situac ión de violeta de géner o entre gado	Mide el porcent aje de apoyos económ icos entrega dos en el año	(Apoyo s económ icos entrega dos/ Apoyos económ icos progra mados) *100	Gestión	Porcent aje	Anual	Ciudad CDMX	Padrón de beneficia rias del programa	Jefatura de Unidad Departa mental de Atención Psicoso cial	Las mujer es benef iciari as cump len con la corres ponsa bilidad durante su perm anencia en	100%

										el progr ama	
ACTI VID AD 1 COM PON ENT E 1	Valor ación de solicit udes para la integr ación del padró n de benef iciari as	Mide el avance porcent ual de solicitu des valorad as para la integra ción al padrón de benefic iarias para el apoyo económ ico a mujeres en situació n de violenc ia de género	(Solicit udes para la integra ción al padrón de benefic iarias valorad as/Solic itudes para la integra ción al padrón de benefic iarias inscrita s)*100	Gestión	Porcent aje	Anual	Ciudad CDMX	Reporte de solicitud es Valorada s	Jefatura de Unidad Departa mental de Atenció n Psicoso cial	Repor te de solicit udes Valor adas	100%
ACTI VID AD 2 COM PON ENT E 1	Núme ro de asiste ncias a las sesio nes del proce so integr al de atenci ón de las benef iciari as	Mide el avance porcent ual del número de asistenc ias a las sesione s del proceso integral de atenció n /Avanc e en el número de asistenc ias a las sesione s del proceso integral	(Avanc e en el número de asistenc ias a las sesione s del proceso integral de atenció n /Avanc e en el número de asistenc ias a las sesione s del proceso integral	Gestión	Servici o	Anual	Ciudad CDMX	Reporte de seguimie ntos Otorgado s	Jefatura de Unidad Departa mental de Atenció n Psicoso cial	Repor te de segu mient os Otorg ados	100%

			de atención programado)* 100								
--	--	--	---------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

15. Mecanismos y formas de participación social.

A las beneficiarias se les convocará a participar en diversas actividades de formación y empoderamiento para las mujeres que hayan vivido violencia de género, asimismo podrán participar en pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres y se proporcionarán materiales de difusión relacionados con estos temas, así como información sobre los servicios públicos de atención en la Ciudad de México.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, que coordina la operación del Programa tendrá el siguiente correo electrónico: atencionpsicosocial2026@gmail.com al cual las personas beneficiarias podrán dejar sus comentarios respecto al Programa.

Participante	Personas beneficiarias
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Individual
Modalidad	Participación incluyente o equitativa
Alcance	Participan proporcionando información

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Este Programa se articula con otros programas sociales a cargo del Gobierno de la Ciudad de México a partir de las necesidades sociales de las beneficiarias y usuarias de los servicios de atención a la violencia, como son:

Programa con el que se articula	Entidad Responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Educación para la Autonomía Económica en Pilares.	Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.	Referencia de usuarias.	Capacitación.
Programas de Empleo, Capacitación y Proyectos Productivos.	Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo.	Referencia de usuarias.	Durante el proceso de capacitación laboral, becas y oferta de empleos.
Interrupción Legal y Voluntaria del Embarazo.	Secretaría de Salud.	Intervención inmediata.	A la solicitud de las mujeres y a la solicitud de instancia canalizadora.
Centros de Desarrollo Infantil y Centro de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.	Referencia de usuarias con hijas e hijos.	Derivación de casos para la atención de sus hijas e hijos.
Programa Beca Leona Vicario.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.	Referencia de usuarias con hijas e hijos.	Derivación de casos para la atención de sus hijas e hijos.

Todos los programas antes citados coadyuvan a la integración social y al fortalecimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

17. Mecanismo de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

El Programa Social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia” fue aprobado en la sexta sesión extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 13 de marzo del 2026.

El informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México se enviará con los avances en la operación del Programa, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y el Órgano Interno de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de las Mujeres en el ámbito de sus atribuciones vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y al ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, toda la información de acuerdo a la legislación aplicable para la fiscalización que en su caso emprenda.

18. Mecanismo de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para la consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos abiertos en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la página web de la Secretaría las Mujeres, <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/>, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del Programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del Programa Social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- ñ) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- o) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa.

19. Criterios para la integración del padrón universal de personas beneficiarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numerales 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realice el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por Padrón de Beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarias, el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu Bienestar en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> en el módulo documentos para actualizar el SIBIS.

La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, publicará el padrón de personas beneficiarias del Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2027.

Dado que las mujeres beneficiarias del Programa Social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia”, se encuentran en condición de vulnerabilidad ante las personas agresoras, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, está en la obligación de garantizar su protección en términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, misma que dispone en su artículo 3, fracción II, que las personas servidoras públicas tienen la obligación de actuar con la debida diligencia para garantizar los derechos de las víctimas. Asimismo, el artículo 5 fracción X, de dicho ordenamiento establece que, las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán, entre otros, el derecho a la protección de su identidad y la de su familia. Por tal motivo, su identidad no puede hacerse pública, considerando además que algunas de ellas, así como las víctimas de trata de personas, están refugiadas para salvaguardar su integridad, tanto en refugios como con redes de apoyo. Por lo anterior, la publicación de este padrón será una versión pública anonimizada.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la administración pública en el mismo periodo, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México. También será publicado en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO), para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarias de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el Programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, e implementado por la Secretaría de la Contraloría, con el propósito de presentar los resultados al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales de las personas beneficiarias.

La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, que tiene a su cargo el Programa Social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia”, publicará en formato y bases abiertas, de acuerdo con la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarias de cada uno de sus programas sociales en su página web www.semujeres.cdmx.gob.mx y en la plataforma nacional de transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

20. Consideraciones finales.

Los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, quien tiene la facultad de interpretarlos.

21. Glosario de términos.

Beneficiaria: mujer o niña incorporada al Programa Social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia”, en ejercicio de su derecho a la protección social y a una vida libre de violencia.

Canalización: proceso a través del cual un ente solicita por escrito a otro ente atención y servicios a las mujeres en situación de violencia de género, de acuerdo con sus atribuciones.

Carta compromiso: documento interno donde se especifican los compromisos que asume la mujer beneficiaria del Programa, correspondiente a la atención integral que recibe y de su permanencia en el mismo.

Comisión revisora: será la responsable de revisar la incorporación de las solicitudes al Programa y está conformada por tres personas servidoras públicas de diversas áreas de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

Empoderamiento: el proceso que permite el tránsito de las mujeres de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión hacia un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio pleno de sus derechos y garantías. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Expediente: se refiere al conjunto de documentos y formatos donde se concentra la información sobre el caso.

Instancia canalizadora: se refiere a los entes públicos a nivel local y federal con servicios de atención a víctimas de violencia contra las mujeres por razones de género y/o Organizaciones de la Sociedad Civil cuyo objeto de trabajo sea la atención a las mujeres en situación de violencia por razones de género.

Mujeres en situación de vulnerabilidad: aquellas en mayor situación de riesgo de ser víctimas de violencia en atención a su raza, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, idioma, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil; cuando tengan la calidad de migrante, refugiada, desplazada o privadas de la libertad por mandato judicial; sea víctima de trata de personas, turismo sexual, prostitución, pornografía, privación de la libertad o cualquier otra condición que anule o menoscabe su derecho a una vida libre de violencia. Artículo 3º fracción IX de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Padrón: registro de datos de las mujeres beneficiarias del Programa Social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia”.

Red de Información de Violencia contra las Mujeres: el sistema de recolección, procesamiento y clasificación de la información producida por las dependencias y entidades señaladas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Transferencia electrónica: traspaso de dinero a través de medios electrónicos, sin necesidad de hacer movimientos físicos de dinero.

Violencia contra las mujeres: toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se señala como responsable del Programa Social a la Mtra. Claudia Benítez Guzmán, Directora Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, teléfono 555512-2836, Ext. 514, 2024direccionejecutivavlv@gmail.com, ubicada en Av. Morelos, No. 20, 5° piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México o el último domicilio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil veintiséis.

(Firma)

LYDIA DAPTNE CUEVAS ORTIZ
SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. LUIS GÓMEZ NEGRETE, Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, fracción IV, 50, párrafo in fine de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 1, 2, fracción III, 22, 25 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México; 3, fracción II, 11, fracción I, 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, párrafo in fine, 297 Bis, 297 Ter del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, y 6, fracción I del Acuerdo por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que los artículos 22, 25, fracción XLIV de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México disponen que la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno que coordina todas las acciones y procedimientos de búsqueda para esclarecer el paradero y la suerte de personas reportadas como desaparecidas; para lo cual debe adoptar todas las medidas necesarias de vinculación, operación y gestión de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

Que, en términos de lo estipulado por los artículos 1, párrafo segundo y 6, fracción I del Acuerdo por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, deben adoptarse medidas para la coordinación interinstitucional con otras autoridades primarias en materia de búsqueda y, en su caso, diseñar y proponer mecanismos de coordinación y colaboración con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia.

Que los artículos 81, fracción III de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y 7, fracción XIV del Acuerdo por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, las personas podrán solicitar la búsqueda de una o varias personas desaparecidas, cuyas solicitudes pueden hacerse de manera presencial ante la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México y ésta a su vez queda obligada a iniciar la búsqueda inmediata así como a asesorar a los familiares y personas para dar seguimiento a las acciones de búsqueda correspondientes.

Que con el fin de otorgar certeza y seguridad jurídica a todas las personas que necesiten acudir o tramiten algún asunto ante la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México en el marco de su competencia, así como a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, tanto municipales, como de Entidades Federativas y Federal, es necesario hacer del conocimiento público el domicilio oficial de este órgano administrativo desconcentrado, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL EL DOMICILIO OFICIAL DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo Único. – Se informa al público en general, así como a las autoridades jurisdiccionales, administrativas, legislativas y a los órganos constitucionales autónomos, que el domicilio oficial para el despacho de los asuntos de la competencia de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México queda establecido en la siguiente dirección: **Centro de Atención Integral de Búsqueda de Personas (CAIBP)** Avenida Niños Héroes, número 102, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06721, en la Ciudad de México, México.

Toda la correspondencia, así como los trámites y diligencias relacionadas con los asuntos de competencia de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México deberán presentarse en el domicilio antes señalado. El horario de atención es de lunes a domingo, las 24 horas del día.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO. Se abrogan todas las Disposiciones Administrativas de Carácter General, Avisos, o Circulares que establezcan un domicilio distinto al señalado en este Aviso.

En la Ciudad de México, a 24 de marzo de 2026.

LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

MTRO. LUIS GÓMEZ NEGRETE

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtra. Anabell Rayo Bello. Directora General de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, actuando con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones I, III y XII, 44 fracción I, 45, 52, 54, y 74, fracciones I, III, IV, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos, estableciendo que su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo, 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción XXVIII, de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se considera como “Responsable” a cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que decida y determine la finalidad, fines, medios, medidas de seguridad y demás cuestiones relacionadas con el tratamiento de datos personales; asimismo, el artículo 9 del mismo ordenamiento legal expresamente determina que el Responsable del Tratamiento de Datos Personales debe observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad, establecidos en el citado artículo.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales; así mismo, el artículo 37, fracción I, del mismo ordenamiento legal, así como el artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, ordenan que cada sujeto obligado publique en la

Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso correspondiente a la creación, modificación y supresión de un sistema de datos personales, estableciendo que la creación del sistema sólo podrá efectuarse mediante dicha publicación.

En ese orden de ideas, el mismo artículo 37, fracción II, de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como el lineamiento 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen que los Acuerdos de Creación de los Sistemas de Datos Personales deben indicar, como mínimo, la finalidad de su creación, los usos y transferencia de los datos recabados, las personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban los datos personales, la estructura básica del sistema y la descripción del tipo de datos que se recaban, las instancias responsables del tratamiento de los datos (titular del sujeto obligado, usuarios y encargados), las áreas ante las que se ejercen los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, el procedimiento para ejercer dichos derechos, el nivel de seguridad del sistema y los mecanismos de protección de los datos.

De igual manera, debe considerarse que el artículo 68, último párrafo, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del Sistema de Datos Personales deberá notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la creación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23, fracción XIII, de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, ordena que el Responsable del sistema para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, debe registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los sistemas de datos personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que el numeral 3. de los Lineamientos Mediante los que se Establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece los Principios de la Atención Ciudadana, determinando como uno de dichos principios el marcado con el numeral 3.1.15 denominado Atención Prioritaria, el cual se hace consistir en instituir mecanismos que permitan la atención prioritaria a grupos vulnerables, considerando como personas con una vulnerabilidad exclusivamente física a los adultos mayores de 60 años, mujeres embarazadas, personas que acuden acompañadas de niños menores de 5 años, y personas con alguna discapacidad, entendiéndose por tal el impedimento de realizar una actividad normal a todo ser humano, que padece temporal o permanentemente una disminución de sus facultades físicas, mentales o sensoriales.

En el mismo orden de ideas, el numeral 28.2 de los Lineamientos Mediante los que se Establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México, al referirse a los Protocolos para Personas en situación de Vulnerabilidad, establece que se debe validar la accesibilidad universal y la atención prioritaria a grupos que tiene una vulnerabilidad física, logando que realicen sus gestiones en el menor tiempo posible, señalando que este grupo esta conformado por adultos mayores de sesenta años, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas en compañía de niños menores de cinco años.

Que el artículo 1 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México establece determina que dicha Entidad es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México.”

De igual manera, el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, determina que el Organismo tiene por objeto proporcionar a los trabajadores a lista de raya del Gobierno de la Ciudad de México, a sus propios trabajadores, a los pensionados, jubilados y familiares derechohabientes, las prestaciones relativas a pensiones, préstamos a corto, mediano plazo, escolares, créditos hipotecarios, servicios médicos subrogados y otros servicios sociales.

En esa tesitura, debe tomarse en cuenta que el Reglamento de Prestaciones de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, establece en su artículo 1, las prestaciones que la Entidad otorga, consistentes en: pensión por riesgo de trabajo, pensión por jubilación, pensión por retiro en edad y tiempo de servicios, pensión por invalidez, pensión por cesantía en edad avanzada, pensión por muerte, indemnización global, préstamos a corto

plazo, préstamos a mediano plazo, préstamos escolares, préstamos hipotecarios y financiamiento general para la vivienda, ayuda para cubrir gastos de sepelio, de bienestar social y servicios médicos subrogados.

Que la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, proporciona atención a personas a las cuales se considera pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, quienes acuden a realizar algún trámite en las instalaciones de la Entidad, por lo que para estar en sincronía con lo que la norma mandata, se observa la necesidad imperiosa de contar con herramientas que permitan el monitoreo en tiempo real del área de atención ciudadana, con el objeto de detectar oportunamente su presencia e intervenir de manera inmediata en su atención, o proporcionar apoyo ante alguna eventualidad.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “MONITOREO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y REGISTRO DE ACCESO” DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se crea el sistema de datos personales denominado “Monitoreo de Cámaras de Videovigilancia y Registro de Acceso” de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, para quedar como se establece a continuación:

A).- Denominación:

“Monitoreo de Cámaras de Videovigilancia y Registro de Acceso”

B).- Finalidad o finalidades y usos previstos:

Integrar el registro de control de acceso a las instalaciones y mediante grabaciones de video, realizar el monitoreo en tiempo real de las personas trabajadoras en general y público externo, que ingresan a laborar o realizar algún trámite ante esta Dependencia. Lo anterior, con el objeto de vigilar el acceso no autorizado a áreas restringidas al público en general, dar atención y seguimiento a las eventualidades que pudieran acontecer dentro de las instalaciones de esta Entidad y detectar oportunamente la presencia de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria para brindarles la atención correspondiente de manera inmediata.

C). - Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley General de Archivos.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Lineamientos mediante los que se establece el modelo integral de atención ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México

Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México.

Reglamento de Prestaciones de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México.

Manual Administrativo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

D).- Transferencias:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Auditoría Superior de la Ciudad de México.
Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.
Órganos Jurisdiccionales locales y federales.
Fiscalía General de la República
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

E). - Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales: Personas trabajadoras en general y público externo, que ingresan a laborar o realizar algún trámite ante esta Dependencia.

F).- Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:
Datos identificativos: imagen, características faciales, nombre y firma.

Modo de Tratamiento:
Mixto.

G).- Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:
La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

Usuarios:
Dirección General
Dirección de Prestaciones y Bienestar Social.
Subdirección de Prestaciones.
Subdirección Jurídica y Normativa.
Subdirección de Administración.
Jefatura de Unidad Departamental de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.
Personal técnico operativo.
Personal del programa de estabilidad laboral.
Encargados:
No aplica.

H).- Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento:
El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en calle Castilla, número 186, planta baja, colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03400, Ciudad de México, con número telefónico 55 90 50 11, extensión 1116, en el correo electrónico ut.captralir@gmail.com, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 56 36 46 36.

I).- Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:
Bajo.

Medidas de Seguridad:
Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Enlace de Datos Personales de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, realice la inscripción del sistema denominado “Monitoreo de Cámaras de Videovigilancia y Registro de Acceso”, en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Aviso de Creación denominado “Monitoreo de Cámaras de Videovigilancia y Registro de Acceso”, de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México; de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.-. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a 24 de marzo de 2026.

LA DIRECTORA GENERAL

(Firma)

**MTRA. ANABELL RAYO BELLO
DIRECTORA GENERAL**

**CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

ALCALDIAS

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

DOCTOR FERNANDO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado A, fracciones I y VI, segundo y tercer párrafo, incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numerales 1, 4 y 5; 52 numerales 1, 2 y 4; 53 Apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I, X, XI, XX y XXI, numeral 12 fracciones I, XI y XV; Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III y X, incisos b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I; 3, 4, 5, 6, 15, 16, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 23, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, X y XVI, 32 fracción VIII, 71, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como el **“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO, LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO”** publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1459, de fecha 07 de octubre de dos mil veinticuatro, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que de conformidad con lo dispuesto en el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016, se ha delegado al Titular de la Alcaldía la facultad relacionada con lo establecido en el Acuerdo de referencia, de conformidad con la fracción II del artículo 5 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido por el artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda vez que al día de la publicación del presente no existe acuerdo que revoque o deje sin efectos el mismo.

Que vigilar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles y, en general, el velar por el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables es una facultad exclusiva de las personas Titulares de las Alcaldías, tal como se establece en el artículo 32 fracción VIII y el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, respectivamente.

Que la ingesta de bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados constituye una infracción contra la seguridad ciudadana, de acuerdo con el artículo 28 fracciones V y V Bis de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

Que atento al contenido de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que con motivo de las festividades y conmemoraciones de jueves y viernes santo, que se llevarán a cabo en el presente año en las diferentes colonias, barrios y pueblos, dentro de la Alcaldía Gustavo A. Madero; las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles, como en el comercio informal, así como su consumo personal, al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden social, si se desarrolla en los días en que se celebran dichas festividades, ya que existen grandes concentraciones de personas; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENEN LAS COLONIAS, BARRIOS Y PUEBLOS QUE SE INDICAN DE LA DEMARCACIÓN DE GUSTAVO A. MADERO, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DE JUEVES Y VIERNES SANTO, LOS DÍAS 02 Y 03 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

FESTIVIDAD	FECHAS	COLONIAS, BARRIOS Y PUEBLOS
Jueves y Viernes Santo	02 y 03 de abril de 2026	Ahuehuetes; Arboledas; Ampliación Arboledas; Benito Juárez; Calpultitlán; Castillo Grande; Chalma de Guadalupe; Cuchilla del Tesoro; Cuauhtepic de Madero; Cuauhtepic Barrio Bajo; Del Bosque; El Carmen; Gabriel Hernández; Ampliación Gabriel Hernández; General Felipe Berriozábal; Gertrudis Sánchez I Sección; Gertrudis Sánchez II Sección; Gertrudis Sánchez III Sección; La Casilda; La Forestal; La Forestal I; La Forestal II; La Forestal III; La Malinche; La Pastora; Loma de la Palma; Lomas de Cuauhtepic; Palmatitla; Parque Metropolitano; Progreso Nacional; San Miguel; San Miguel Cuauhtepic; Tlalpexco y 25 de Julio.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender o dar gratuitamente, bebidas alcohólicas, en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 02 y 03 de abril de 2026, en los establecimientos mercantiles o lugares con actividades análogas, ubicados en las colonias y perímetro territorial en los que se llevarán a cabo las festividades de jueves y viernes santo y, sus zonas aledañas, todos de la Demarcación Territorial de Gustavo A. Madero, los cuales realicen operaciones relacionadas con la venta de alcohol, ya sea servido en vaso o recipiente de cualquier tipo, incluso en combinación con otras bebidas, sea en botella cerrada o abierta, en establecimientos tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para la venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro lugar que realice actividades similares en el que se venda o expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública.

SEGUNDO.- Se exceptúan del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles señalados en el artículo 21 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 24 del mismo ordenamiento.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

(Firma)

**DOCTOR FERNANDO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO**

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 48, 51, 52, 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE POR INUNDACIONES, FUERZA GAM” A CARGO DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO. Se da a conocer el padrón de beneficiarios de la acción social, “APOYO EMERGENTE POR INUNDACIONES, FUERZA GAM” a cargo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, durante el ejercicio 2025.

SEGUNDO. El presente Aviso contiene anexo digital mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los 23 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

(Firma)

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 48, 51, 52, 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE POR HUNDIMIENTOS EN LA COLONIA JUAN GONZÁLEZ ROMERO, GAM LATE CON FUERZA” A CARGO DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO. Se da a conocer el padrón de beneficiarios de la acción social, “APOYO EMERGENTE POR HUNDIMIENTOS EN LA COLONIA JUAN GONZÁLEZ ROMERO, GAM LATE CON FUERZA” a cargo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, durante el ejercicio 2025.

SEGUNDO. El presente Aviso contiene anexo digital mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los 23 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

(Firma)

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 48, 51, 52, 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “FUERZA GAM EN LINDAVISTA VALLEJO”, APOYO EMERGENTE PARA LOS HABITANTES DEL EDIFICIO 21, DE LA UNIDAD HABITACIONAL LINDAVISTA VALLEJO, A CARGO DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO. Se da a conocer el padrón de beneficiarios de la acción social, “FUERZA GAM EN LINDAVISTA VALLEJO”, APOYO EMERGENTE PARA LOS HABITANTES DEL EDIFICIO 21, DE LA UNIDAD HABITACIONAL LINDAVISTA VALLEJO, a cargo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, durante el ejercicio 2025.

SEGUNDO. El presente Aviso contiene anexo digital mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los 23 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

(Firma)

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 48, 51, 52, 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “DIVERSIDADES GAM” A CARGO DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO. Se da a conocer el padrón de beneficiarios del programa social, “DIVERSIDADES GAM” a cargo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, durante el ejercicio 2025.

SEGUNDO. El presente Aviso contiene anexo digital mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los 23 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

(Firma)

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 48, 51, 52, 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO FUERZA GAM POR SOCAVÓN EN UNIDAD HABITACIONAL” A CARGO DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO. Se da a conocer el padrón de beneficiarios de la acción social, “APOYO FUERZA GAM POR SOCAVÓN EN UNIDAD HABITACIONAL” a cargo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, durante el ejercicio 2025.

SEGUNDO. El presente Aviso contiene anexo digital mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los 23 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

(Firma)

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 48, 51, 52, 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “ENCHULANDO GAM” A CARGO DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO. Se da a conocer el padrón de beneficiarios del programa social, “ENCHULANDO GAM” a cargo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, durante el ejercicio 2025.

SEGUNDO. El presente Aviso contiene anexo digital mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los 23 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

(Firma)

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 48, 51, 52, 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “ME LATE LA CULTURA” A CARGO DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO. Se da a conocer el padrón de beneficiarios del programa social, “ME LATE LA CULTURA” a cargo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, durante el ejercicio 2025.

SEGUNDO. El presente Aviso contiene anexo digital mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los 23 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

(Firma)

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 48, 51, 52, 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “SIERVOS GAM” A CARGO DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO. Se da a conocer el padrón de beneficiarios del programa social, “SIERVOS GAM” a cargo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, durante el ejercicio 2025.

SEGUNDO. El presente Aviso contiene anexo digital mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los 23 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

(Firma)

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 48, 51, 52, 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “ME LATE EL DEPORTE” A CARGO DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO. Se da a conocer el padrón de beneficiarios del programa social, “ME LATE EL DEPORTE” a cargo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, durante el ejercicio 2025.

SEGUNDO. El presente Aviso contiene anexo digital mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los 23 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

(Firma)

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30,31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, 30, 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 05 de enero de 2026, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que la misma Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, en la fracción II del artículo 10, establece que La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar, en otros elementos, el Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Que la misma Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, en la fracción II del artículo 26, establece que, Con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia, Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, en su artículo 54, establece que el acceso a la justicia de las mujeres, es el conjunto de acciones jurídicas que deben realizar las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías para hacer efectiva la exigibilidad de sus derechos en los ámbitos civil, familiar, penal, entre otros. Implica la instrumentación de medidas de protección, así como el acompañamiento, la representación jurídica y, en su caso, la reparación del daño.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutive SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026 establecen en su punto 5.5., que “en todo caso se debe garantizar el principio de igualdad sustantiva y evitar exclusiones arbitrarias e identificar las barreras de acceso para grupos históricamente discriminados (por ejemplo, documentos, horarios, lengua, movilidad)” así como en su punto 8.2 Requisitos de acceso en el 8.2.5., que se deberá solicitar a la población beneficiaria la CURP, “salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras)”.

Que la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en la Ciudad de México establece en su artículo 6º que se consideran dentro de las personas en movilidad humana, independientemente de su condición migratoria, a las personas mexicanas o extranjeras que llegan a la Ciudad de México para asentarse en ella con fines de tránsito, permanencia temporal o definitiva; las que por causa de cualquier tipo de violencia, buscan refugio o asilo en su territorio; y las que por causa de desplazamiento forzado o fenómenos naturales que produjeran catástrofes, buscan protección.

El Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado el 19 de diciembre de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1762 Tomo I.

Que el inciso A) del artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México, establece que: La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, podrá emitir recomendaciones a la Administración Pública sobre las oportunidades de mejora en materia de presupuesto con perspectiva de género, así como los programas y acciones encaminadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres. La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México podrá emitir opinión a las Unidades Responsables del Gasto sobre los resultados alcanzados en las acciones enfocadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres.

Que mediante la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de fecha 13 de marzo de 2026, tuvo a bien de aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “**Sistema Integral de Cuidados para el Buen Vivir**”, mediante acuerdo CCSGBS/SE/VI/07/2026, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS PARA EL BUEN VIVIR”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1.- Programa social “Sistema Integral de Cuidados para el Buen Vivir”

2.- Objetivo General.

Reconocer, el trabajo de las personas cuidadoras, principalmente mujeres, contribuyendo a su economía y bienestar, mediante la entrega de un apoyo económico que les brinde autonomía y el ejercicio pleno de sus derechos.

El programa va dirigido a personas en situación de vulnerabilidad cuidadoras de infancias o adolescencias que presentan ausencia de alguno o ambos progenitores (por orfandad, por consumo de sustancias psicoactivas u otros factores de abandono) y cuidadoras de personas que requieren cuidados intensos, extensos y/o especializados. En el primer caso se estima que puedan existir 20,000 personas cuidadoras en Iztapalapa, y en el segundo caso, dado que a nivel nacional 2.8% de personas cuidan a personas con discapacidad o dependencia por cuidados especializados, se estima que en Iztapalapa represente a 51,300 personas.

3.- Objetivos específicos y líneas de acción.

- 1.- Contribuir a reconocer el trabajo no remunerado de las personas cuidadoras, principalmente mujeres.
- 2.- Contribuir al bienestar social de las personas que son cuidadas.
- 3.- Insertar a las mujeres cuidadoras al sistema Integral de Cuidados de la Alcaldía Iztapalapa, con el objeto de que obtengan los beneficios de talleres, comedores, lavanderías, asesorías, y diversas actividades que mejoren sus condiciones personales.

4.- Población beneficiaria directa:

Hasta 3,500 personas en condición de vulnerabilidad cuidadoras de infancias o adolescencias, que presentan la ausencia de alguno o ambos progenitores (por orfandad, por consumo de sustancias psicoactivas u otros factores de abandono) y cuidadoras de personas que requieren cuidados intensos, extensos y/o especializados. La distribución promedio corresponde con al menos 2,625 mujeres (75%) y 875 hombres (25%).

5.- Metas Físicas.

La alcaldía Iztapalapa otorgará hasta 3,500 apoyos monetarios a igual número de personas en condición de vulnerabilidad cuidadoras de infancias o adolescencias, que presentan la ausencia de alguno o ambos progenitores (por orfandad, por consumo de sustancias psicoactivas u otros factores de abandono) y cuidadoras de personas que requieren cuidados intensos, extensos y/o especializados. La distribución promedio será para al menos 2,625 mujeres (75%) y 875 hombres (25%)

Los apoyos serán por 4 ministraciones.

6.- Requisitos de acceso a personas beneficiarias

Toda solicitud y trámite de ingreso al programa social deberá realizarse de manera presencial en las oficinas de la Dirección del Sistema Integral de Cuidados, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana, ubicadas en calle 59 número 125, Colonia Santa Cruz Meyehualco, C.P. 09290, Iztapalapa, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.;

Las personas cuidadoras interesadas en ser beneficiarias en el programa social que ofrece la Alcaldía Iztapalapa deberán sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México. Los requerimientos para participar son:

- 1.-Ser persona cuidadora residente de la Alcaldía Iztapalapa en condición de vulnerabilidad, cuidadora de infancias o adolescencias, que presentan la ausencia de alguno o ambos progenitores (por orfandad, por consumo de sustancias psicoactivas u otros factores de abandono) y cuidadoras de personas que requieren cuidados intensos, extensos y/o especializados.
- 2.-Presentar la documentación solicitada.
- 3.-Llenar la solicitud de registro al programa social. (será proporcionada por la Dirección del Sistema Integral de Cuidados).
- 4.-No ser persona trabajadora de la Alcaldía Iztapalapa ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
- 5.-No ser beneficiaria de algún programa o acción social vigente que ofrece la alcaldía Iztapalapa.

Documentación para las personas cuidadoras:

Las personas cuidadoras deberán presentar original para cotejo y copia para trámite de registro de la siguiente documentación:

- 1.- Credencial para votar vigente con domicilio en la Alcaldía Iztapalapa, no se aceptarán credenciales vencidas ni en trámite o, cuando aplique, acreditar ser persona en contexto de movilidad humana.
- 2.- Comprobante de domicilio con residencia en la Alcaldía Iztapalapa, no mayor a tres meses (agua, luz, telefonía fija, predial, servicios de tv de paga, servicio de gas); se solicitará el comprobante de domicilio solo en caso de que el domicilio no lo contenga la credencial para votar.
- 3.- Cédula Única de Registro de Población (CURP) de la persona interesada en ser beneficiada, en caso de no contenerlo la credencial para votar y/o presentar inconsistencias en la misma. Este requisito se exceptuará cuando la persona en movilidad humana no cuente con ella.
- 4.- CURP de la persona que recibe los cuidados. Este requisito se exceptuará cuando la persona en movilidad humana no cuente con ella.
- 5.- Cuando aplique: certificado de discapacidad, diagnóstico médico, acta de defunción de alguno de los progenitores o carnet de visita a persona privada de la libertad.
- 6.-Carta bajo protesta de decir verdad, y estudio socioeconómico, donde se manifieste la vulnerabilidad social. (Formatos que serán proporcionados por la Alcaldía).
- 7.-Llenar cédula de solicitud de registro (Formato que será proporcionado por la Alcaldía).

Las personas interesadas en ser beneficiarias del programa deberán presentarse en las oficinas de la Dirección del Sistema Integral de Cuidados, adscritas a la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana, ubicadas en calle 59 número 125, Colonia Santa Cruz Meyehualco, C.P. 09290, Iztapalapa, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs.

Etapa/ actividad	Periodo
Publicación de las Reglas de Operación.	Durante el mes de marzo 2026.
Publicación de la Convocatoria.	Durante el mes de marzo 2026.
Registro y recepción de documentación de las personas cuidadoras aspirantes en participar en el programa.	Durante los días 10, 11 y 12 de abril en un horario de 9:00 a 18:00 hrs. En las oficinas de oficinas de la Dirección del Sistema Integral de Cuidados, adscritas a la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana, ubicadas en calle 59 número 125, Colonia Santa Cruz Meyehualco, C.P. 09290
Publicación de los resultados de las personas cuidadoras seleccionadas a beneficiar con el programa social.	Durante el mes de abril y mayo 2026.
Entrega de apoyo a las personas cuidadoras beneficiarias.	Se entregará en cuatro ministraciones entre abril y diciembre de 2026.

La Dirección del Sistema Integral de Cuidados será el área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social que presente algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Toda la documentación a presentar para comprobar el cumplimiento de los requisitos del programa, la forma y los tiempos en que deberá realizarse, podrán atenderse en las oficinas de la Dirección del Sistema Integral de Cuidados, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana, ubicadas en calle 59 número 125, Colonia Santa Cruz Meyehualco, C.P. 09290, Iztapalapa, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., solo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria cumple con los criterios de elegibilidad.

Todos los trámites, atenciones y formatos que realice la Alcaldía, correspondientes con el programa social serán gratuitos.

Para mayor información, consultar las Reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1803 de fecha 19 de febrero de 2026. "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 19 de Marzo de 2026.

(Firma)

**ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA DE IZTAPALAPA**

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30,31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, 30, 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 05 de enero de 2026, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que la misma Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, en la fracción II del artículo 10, establece que La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar, en otros elementos, el Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Que la misma Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, en la fracción II del artículo 26, establece que, Con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia, Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianeidad.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, en su artículo 54, establece que el acceso a la justicia de las mujeres, es el conjunto de acciones jurídicas que deben realizar las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías para hacer efectiva la exigibilidad de sus derechos en los ámbitos civil, familiar, penal, entre otros. Implica la instrumentación de medidas de protección, así como el acompañamiento, la representación jurídica y, en su caso, la reparación del daño.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutivo SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026 establecen en su punto 5.5., que “en todo caso se debe garantizar el principio de igualdad sustantiva y evitar exclusiones arbitrarias e identificar las barreras de acceso para grupos históricamente discriminados (por ejemplo, documentos, horarios, lengua, movilidad)” así como en su punto 8.2 Requisitos de acceso en el 8.2.5., que se deberá solicitar a la población beneficiaria la CURP, “salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras)”.

Que la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en la Ciudad de México establece en su artículo 6º que se consideran dentro de las personas en movilidad humana, independientemente de su condición migratoria, a las personas mexicanas o extranjeras que llegan a la Ciudad de México para asentarse en ella con fines de tránsito, permanencia temporal o definitiva; las que por causa de cualquier tipo de violencia, buscan refugio o asilo en su territorio; y las que por causa de desplazamiento forzado o fenómenos naturales que produjeran catástrofes, buscan protección.

El Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado el 19 de diciembre de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1762 Tomo I.

Que el inciso A) del artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México, establece que: La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, podrá emitir recomendaciones a la Administración Pública sobre las oportunidades de mejora en materia de presupuesto con perspectiva de género, así como los programas y acciones encaminadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres. La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México podrá emitir opinión a las Unidades Responsables del Gasto sobre los resultados alcanzados en las acciones enfocadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres.

Que mediante la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de fecha 13 de marzo de 2026, tuvo a bien de aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “**Sistema Integral de Cuidados para el Buen Vivir**”, mediante acuerdo CCSGBS/SE/VI/07/2026, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS PARA EL BUEN VIVIR”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 “Sistema Integral de Cuidados para el Buen Vivir”

1.2 La entidad responsable es la **Alcaldía Iztapalapa**

1.3 El programa social buscar Reconocimiento a las personas Cuidadoras basado en el enfoque de visibilizar el trabajo no remunerado y fomentar la corresponsabilidad en el hogar.

1.4 Las unidades técnicas operativas, administrativas y responsables son:

- **Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana:** Responsable para la ejecución del programa social, así como de su verificación, supervisión y operación, a través de la Dirección del Sistema Integral de Cuidados.

- **Dirección General de Administración:** Responsable, a través de sus áreas dependientes y en ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación del programa social.

2. Alineación programática.

2.1 El programa social está alineado con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa Provisional de Gobierno de la Ciudad de México, de manera particular con el eje “Ciudad Cuidadora y con Igualdad Social”, así como con el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Iztapalapa 2024-2027, en su “Eje General 2 Iztapalapa Cuidadora, Inclusiva y de Bienestar”, en su Estrategia G2.1 Diseñar el sistema integral de cuidados, en su “Acción 3. Apoyar a personas cuidadoras, preferentemente a infancias en situación de orfandad y/o abandono y personas jóvenes con problemas de consumo de sustancias psicoactivas.”

2.2 El programa está alineado a los siguientes derechos humanos consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México: derecho al cuidado, derecho a la vida digna, derecho de las familias, de acuerdo con lo establecido en el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Iztapalapa 2024-2027,

También este programa está alineado con los siguientes principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social, considerados en el artículo 4 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

- I.-Universalidad
- II.-Progresividad y no regresividad
- III.-Indivisibilidad
- IV.-Exigibilidad
- V.-Igualdad
- VI.-No discriminación
- VII.-Interseccionalidad:
- VIII.-Enfoque de derechos
- IX.-Diversidad
- X.-Igualdad sustantiva
- XI.-Interés superior de la infancia
- XII.-Enfoque de ciclo de vida
- XIII.-Participación

Además, contribuye a dar cumplimiento a la meta 5.4 “Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país” del Objetivo 5. “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”; así como la meta 3.5 del objetivo 3 sobre “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”, ambos de la Agenda 2030 para el desarrollo sustentable.

De igual forma se alinea con los principios de inclusión intercultural e interseccionalidad del Programa de Ciudades Interculturales, el Comité de Expertos sobre Inclusión Intercultural (ADI-INT) y el Comité Directivo sobre Diversidad, Inclusión y Administración (CDADI), todos del Consejo de Europa, organismo del que México es miembro observador. Asimismo, de los principios de la Nueva Agenda Urbana de ONU-Hábitat, principalmente el de “asegurar que nadie se quede atrás” y los principios de Buen Vivir sobre “trabajo liberador y tiempo creativo, universalidad solidaria, diversidad, y titularidad colectiva”.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

El programa social tiene su antecedente en el periodo de 2019 a 2024, denominado “Sistema Público de Cuidados” que tuvo como objetivo otorgar un apoyo económico a personas cuidadoras para la atención de sus necesidades. El programa comenzó con una asignación presupuestal de poco más de 24.6 millones de pesos, sin embargo, fue disminuyendo hasta terminar en 12.6 millones de pesos en 2024, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Apoyo económico a personas cuidadoras	Hasta 2500	Hasta 2000	Hasta 2000	Hasta 2000	Hasta 2000	Hasta 2000	Hasta 4241 cuidadoras y 896 personas con discapacidad
Personas talleristas y facilitadoras de servicios	Hasta 19	Hasta 16	Hasta 15	Hasta 14	Hasta 14	Hasta 14	Hasta 402
Presupuesto del ejercicio	24,647,924	5,546,500	10,465,964	13,036,919	12,904,000	12,678,000	89,160,105

En 2025, la Alcaldía Iztapalapa dio un vuelco a la política pública de cuidados al instaurar el primer Sistema Integral de Cuidados del país, con la habilitación de 24 Espacios de Cuidados especializados y la implementación de 4 Circuitos de Cuidados, a través de los cuales se brindaron 168,000 atenciones dirigidas tanto a personas cuidadoras como a personas que requieren cuidados.

Entre los servicios brindados se incluyeron fisioterapia, masoterapia, casas de día, estimulación temprana, así como talleres dirigidos a niñas, niños y adolescentes, atención a personas con discapacidad, asesorías jurídicas para personas cuidadoras de infancias y asesorías nutricionales para personas cuidadoras. Asimismo, 42,560 familias hicieron uso de los comedores comunitarios, contribuyendo a la seguridad alimentaria en la Alcaldía Iztapalapa. Adicionalmente, se proporcionaron 12,632 servicios de lavandería.

En materia de bienestar emocional, se otorgaron 22,192 atenciones psicológicas para personas cuidadoras como a personas que requieren cuidados, reconociendo la salud mental como un componente esencial del Sistema Integral de Cuidados. De igual forma, 2,268 niñas, niños y adolescentes fueron atendidos a través del proyecto “Viernes Amigable”, como conciliación familia-trabajo orientado a garantizar el cuidado y bienestar de las infancias, así como la liberación del tiempo de las personas cuidadoras.

Para 2026, las personas facilitadoras de servicios se integran al programa social “Personas Facilitadoras para el Buen Vivir, Iztapalapa 2026”, y las personas Cuidadoras al “Sistema Integral de Cuidados para el Buen Vivir” y con ello se beneficiarán a 3,500 personas cuidadoras, en su mayoría mujeres (75% equivalente al menos a 2,352 mujeres), con una asignación presupuestal de **\$14,200,000.00** pesos, lo que garantiza el derecho constitucional de las personas a cuidar y ser cuidadas, al atender sus necesidades y mejorar sus condiciones de vida para construir una comunidad más equitativa y solidaria.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

El problema público es: La invisibilización de las personas cuidadoras, principalmente las mujeres, conlleva a que desempeñen un trabajo no remunerado, afectando no sólo su economía familiar, sino también el ejercicio de sus derechos y su bienestar.

En México la provisión de cuidados es insuficiente, de baja calidad y no tiene una accesibilidad amplia, además de que recae desproporcionadamente en las mujeres. En mayo de 2023 de acuerdo varios análisis se mencionan que 4 millones 180 mil hogares dependen del sustento económico de las mujeres, lo que propicia condiciones de doble violencia, abandono paternal, y estragos en el mundo laboral que no está diseñado para las personas cuidadoras. Esta situación afecta los derechos de las personas que reciben cuidados y de las personas que los proveen, y es un obstáculo para su autonomía. Estos efectos ocurren de manera diferente dependiendo del estatus laboral, las condiciones socioeconómicas, de la estructura del hogar, la zona territorial, y del tipo de población atendida.

Se trata de un problema que no ha sido atendido de forma integral, por las dificultades que enfrenta: las condiciones laborales (informalidad, horarios, sesgos de género), las relaciones desiguales entre mujeres y hombres en el hogar y en el empleo, las tendencias demográficas y epidemiológicas que anticipan más personas en situación de dependencia.

Es un problema que no tiene una solución sencilla pues son muchas las personas encargadas de proveerlo, los recursos escasos y la información insuficiente ya que los efectos de cualquier decisión son distintos en función de la condición laboral, familiar y económica de las personas que necesitan o proveen cuidados. Esto ha dado lugar a iniciativas aisladas, parciales e insuficientes.

Las personas cuidadoras, desempeñan un papel fundamental en el bienestar de sus familias y comunidades, sin embargo, este trabajo a menudo es invisibilizado y no remunerado, lo que limita el tiempo que dedican a su cuidado personal, así como a su capacidad para desarrollarse en otras áreas de la vida social, cultural y económica.

Lamentablemente no hay una cifra oficial confiable para poder determinar el universo de niñas y niños, que se encuentran en una condición de orfandad o abandono como consecuencia de la pérdida de uno de sus progenitores o bien por que hayan fallecido o porque se encuentren privados de la libertad o porque hayan tenido que migrar fuera del país, sin embargo, retomando algunas otras cifras para dimensionar este problema, podemos referir que tan sólo en el año 2020 los datos

indicaban que habían ingresado 5 mil 86 personas privadas de la libertad provenientes de Iztapalapa, de los cuáles muchos de ellos han dejado a sus hijas e hijos en una condición de desprotección y al cuidado de otros integrantes de su familia.

Si a esta aproximación le sumamos las infancias que se encuentran en orfandad por la muerte de alguno de sus progenitores y la cifra de las personas que migran y dejan bajo el cuidado de la familia nuclear a sus hijas e hijos, el estimado de la dimensión alcanzaría más de 15,000 niñas y niños.

En lo que corresponde con el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en México representa un reto particularmente de aquellos que se encuentran en mayor condición de exposición o riesgo a factores de vulnerabilidad asociados a la marginación, la violencia y la pobreza. Según datos de la encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022, del INEGI, en México, se estiman las siguientes cifras sobre personas cuidadoras:

- Del total de personas de 15 años y más en el país, 31.7 millones (32.0 %) brindaron cuidados a integrantes del propio hogar u otros hogares. De estos, 75.1 % era mujer y 24.9 %, hombre.

- Del total de personas cuidadoras, alrededor de 28.3 millones brindan cuidados a integrantes del propio hogar. En cuanto a horas a la semana en labores de cuidados, las mujeres dedicaron, en promedio, 37.9, mientras que los hombres, 25.6. La diferencia es de más de 12 horas semanales.

- De las personas que proveen cuidados en el hogar, 79.3% fue la persona cuidadora principal (22.5 millones). De ese porcentaje, 86.9% correspondió a mujeres y 13.1%, a hombres. Las personas cuidadoras principales de la población infantil y del grupo de niñas, niños y adolescentes fueron mujeres, con 96.0 y 90.3%, respectivamente. La presencia de hombres fue mayor como cuidadores principales en el grupo de población adulta mayor y de personas con discapacidad o dependencia, con 32.7 y 19.7%, respectivamente.

- De las mujeres que proveen cuidados, 39.1 % afirmó que por esa razón «sintió cansancio»; 31.7% aseguró que «disminuye su tiempo de sueño»; 22.7% «sintió irritabilidad»; 16.3% «sintió depresión» y 12.7% «vio afectada su salud física». Para los hombres que brindan cuidados, la mayor incidencia fue la «disminución del tiempo de sueño», con 17.3%, seguida por «sentir cansancio», con 15.2% y «sentir irritabilidad», con 7.4 por ciento.

El Sistema Integral de Cuidados mediante la entrega de transferencias económicas directas a 3,500 personas cuidadoras de la Alcaldía, contribuirá a mejorar las condiciones económicas, ya que la mayoría de ellas, no pueden ejercer trabajos de tiempo completo debido a que dedican gran parte de su tiempo precisamente a la labor de los cuidados.

3.3 Teoría del Cambio

El problema público reconocido es “la invisibilización de las personas cuidadoras, principalmente las mujeres, conlleva a que desempeñen un trabajo no remunerado, afectando no sólo su economía familiar, sino también el ejercicio de sus derechos y su bienestar”.

Con la operación del programa social se espera que las personas cuidadoras obtengan un ingreso que reconozca su labor en el núcleo familiar, y contribuya al ejercicio de sus derechos y su bienestar personal.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1 Objetivo General.

Reconocer, el trabajo de las personas cuidadoras, principalmente mujeres, contribuyendo a su economía y bienestar, mediante la entrega de un apoyo económico que les brinde autonomía y el ejercicio pleno de sus derechos.

El programa va dirigido a personas en situación de vulnerabilidad cuidadoras de infancias o adolescencias que presentan ausencia de alguno o ambos progenitores (por orfandad, por consumo de sustancias psicoactivas u otros factores de abandono) y cuidadoras de personas que requieren cuidados intensivos y/o especializados. En el primer caso se estima que puedan existir 20,000 personas cuidadoras en Iztapalapa, y en el segundo caso, dado que a nivel nacional 2.8% de personas cuidan a personas con discapacidad o dependencia por cuidados especializados, se estima que en Iztapalapa represente a 51,300 personas.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

- 1.- Contribuir a reconocer el trabajo no remunerado de las personas cuidadoras, principalmente mujeres.
- 2.- Contribuir al bienestar social de las personas que son cuidadas.
- 3.- Insertar a las mujeres cuidadoras al sistema Integral de Cuidados de la Alcaldía Iztapalapa, con el objeto de que obtengan los beneficios de talleres, comedores, lavanderías, asesorías, y diversas actividades que mejoren sus condiciones personales.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población Objetivo

La población potencial corresponde con 70,300 personas cuidadoras de: infancias o adolescencia que presentan la ausencia de alguno o ambos progenitores (20,000 personas), y personas con discapacidad o dependencia por cuidados especializados (50,300 personas).

La población objetivo corresponde con las personas mencionadas en la población potencial que presentan situación de vulnerabilidad, que según cifras del Evalúa CDMX, en Iztapalapa 85% de la población habitaba en manzanas de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, y de esta población, 81% se encontraba en situación de pobreza, es decir, sin acceso al ejercicio pleno de sus derechos, es decir, se estima que esta cifra represente a 48,400 personas, de las cuales 36,350 son mujeres (75.15) y 12,050 hombres (24.9%).

5.2. Población beneficiaria directa:

Hasta 3,500 personas en condición de vulnerabilidad cuidadoras de infancias o adolescencias, que presentan la ausencia de alguno o ambos progenitores (por orfandad, por consumo de sustancias psicoactivas u otros factores de abandono) y cuidadoras de personas que requieren cuidados intensivos y/o especializados. . La distribución promedio corresponde con al menos 2,625 mujeres (75%) y 875 hombres (25%).

5.3. Priorización de la Población.

Para las personas cuidadoras, se dará prioridad a las mujeres residentes de la Alcaldía Iztapalapa que cumplan con los requisitos de selección.

6. Metas Físicas.

6.1. La alcaldía Iztapalapa otorgará hasta 3,500, apoyos monetarios a igual número de personas en condición de vulnerabilidad cuidadoras de infancias o adolescencias, que presentan la ausencia de alguno o ambos progenitores (por orfandad, por consumo de sustancias psicoactivas u otros factores de abandono) y cuidadoras de personas que requieren cuidados intensivos y/o especializados. La distribución promedio será para al menos 2,625 mujeres (75%) y 875 hombres (25%)

Los apoyos serán por 4 ministraciones.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1 El presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2026 es de **\$14,200,000.00** (catorce millones, doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

7.2. El monto unitario es de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) por persona cuidadora beneficiaria por ministración, hasta por cuatro ministraciones.

7.3. Monto unitario por persona cuidadoras:

BENEFICIARIAS	APOYO UNITARIO POR MINISTRACIÓN	TOTAL DE MINISTRACIONES	TOTAL POR MINISTRACIÓN	MONTO TOTAL POR 4 MINISTRACIONES
Hasta 3,500	1,000.00	4	\$3,500,000.00	\$14,000,000.00
Total de apoyo a personas cuidadoras			\$14,000,000.00	
Costo de Operación			\$200,000.00	
Costo total del Programa			\$14,200,000.00	

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

Las reglas de operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet oficial de la Alcaldía Iztapalapa.

8.2. Requisitos de acceso.

Toda solicitud y trámite de ingreso al programa social deberá realizarse de manera presencial en las oficinas de la Dirección del Sistema Integral de Cuidados, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana, ubicadas en calle 59 número 125, Colonia Santa Cruz Meyehualco, C.P. 09290, Iztapalapa, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Las personas cuidadoras interesadas en ser beneficiarias en el programa social que ofrece la Alcaldía Iztapalapa deberán sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México. Los requerimientos para participar son:

- 1.-Ser persona cuidadora residente de la Alcaldía Iztapalapa en condición de vulnerabilidad, cuidadora de infancias o adolescencias, que presentan la ausencia de alguno o ambos progenitores (por orfandad, por consumo de sustancias psicoactivas u otros factores de abandono) y cuidadoras de personas que requieren cuidados intensivos y/o especializados.
- 2.-Presentar la documentación solicitada.
- 3.-Llenar la solicitud de registro al programa social.
- 4.-No ser persona trabajadora de la Alcaldía Iztapalapa ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
- 5.-No ser beneficiaria de algún programa o acción social vigente que ofrece la alcaldía Iztapalapa.

Documentación para las personas cuidadoras:

Las personas cuidadoras deberán presentar original para cotejo y copia para trámite de registro de la siguiente documentación:

- 1.- Credencial para votar vigente con domicilio en la Alcaldía Iztapalapa, no se aceptarán credenciales vencidas ni en trámite o, cuando aplique, acreditar ser persona en contexto de movilidad humana.
- 2.- Comprobante de domicilio con residencia en la Alcaldía Iztapalapa, no mayor a tres meses (agua, luz, telefonía fija, predial, servicios de tv de paga, servicio de gas); se solicitará el comprobante de domicilio solo en caso de que el domicilio no lo contenga la credencial para votar.
- 3.- Cédula Única de Registro de Población (CURP) de la persona interesada en ser beneficiada, en caso de no contenerlo la credencial para votar y/o presentar inconsistencias en la misma. Este requisito se exceptuará cuando la persona en movilidad humana no cuente con ella.
- 4.- CURP de la persona que recibe los cuidados. Este requisito se exceptuará cuando la persona en movilidad humana no cuente con ella.
- 5.- Cuando aplique: certificado de discapacidad, diagnóstico médico, acta de defunción de alguno de los progenitores o carnet de visita a persona privada de la libertad.
- 6.-Carta bajo protesta de decir verdad, y estudio socioeconómico, donde se manifieste la vulnerabilidad social. (Formatos que serán proporcionados por la Alcaldía).
- 7.-Llenar cédula de solicitud de registro (Formato que será proporcionado por la Alcaldía).

8.2.1. Los requisitos de acceso al programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida en el diseño programático, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.2. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación

8.2.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación.

8.2.4. Se establecen los requisitos de acceso para personas beneficiarias finales como se indica en el numeral 8 de las reglas de operación.

8.3. Procedimientos de acceso

El ingreso al programa social se hará mediante convocatoria pública, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en la página WEB de la Alcaldía, en el Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS).

8.3.1. Las personas interesadas en ingresar al programa social como beneficiarias finales deberán presentarse en la fecha, hora y lugar que se establezca en la convocatoria. Así mismo, se deberá llenar la solicitud de registro al programa social y entregar la documentación solicitada como lo establece en el numeral 8 de las reglas de operación. Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.3. Toda la documentación a presentar para comprobar el cumplimiento de los requisitos del programa, la forma y los tiempos en que deberá realizarse, podrán atenderse en las oficinas de la Dirección del Sistema Integral de Cuidados, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana, ubicadas en calle 59 número 125 , Colonia Santa Cruz Meyehualco, C.P. 09290, Iztapalapa, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.; sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria cumple con los criterios de elegibilidad.

8.3.4. El programa social tiene el objetivo de beneficiar a personas en situación de vulnerabilidad cuidadoras de infancias o adolescencias, que presentan la ausencia de alguno o ambos progenitores (por orfandad, por consumo de sustancias psicoactivas u otros factores de abandono) y cuidadoras de personas que requieren cuidados intensivos y/o especializados.

8.3.5. Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite; si fue aceptada o no en el programa social, podrán conocer el resultado en la página oficial de la Alcaldía Iztapalapa www.iztapalapa.cdmx.gob.mx o acudiendo a las oficinas de Dirección del Sistema Integral de Cuidados, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana, ubicadas en calle 59 número 125, Colonia Santa Cruz Meyehualco, C.P. 09290, Iztapalapa, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

8.3.6. La Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana será la unidad responsable que entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social, comprobante que sólo le otorga el derecho a participar en el procedimiento de acceso.

8.3.7. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

8.3.8. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.9. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de

personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.

8.3.10. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada, los afectados podrán solicitar mediante escrito libre que incluya nombre completo, la aclaración de dicha resolución ante la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana, la cual será atendida en los siguientes diez días hábiles a partir de haberla ingresado.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 Las personas cuidadoras beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia en el programa social:

- 1.- Participación en un mínimo de 2 talleres o pláticas sobre cuidados y emprendimiento dirigidos a personas cuidadoras, con el fin de fortalecer sus competencias y capacidades para mejorar su bienestar y autonomía económica.
- 2.- Conservar conducta de respeto a las demás personas beneficiarias, al personal de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

Son causales de baja del programa:

- 1.- Por baja voluntaria a solicitud de la persona cuidadora beneficiaria.
- 2.- Por incumplimiento de los requisitos de permanencia.
- 3.- Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital y cualquier circunstancia de maltrato no prevista entre pares, personal de la Alcaldía y/o toda persona involucrada en el programa social.
- 4.- Por defunción de la persona beneficiaria.

8.4.3. Cuando se compruebe la baja definitiva del programa, la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana, suspenderá la entrega del apoyo económico y definirá el ingreso de la persona siguiente en lista de espera del programa social, según sea el caso, para continuar con la actividad y ejecución del programa.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1. Se seleccionará a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y beneficiaria que residan en la Alcaldía Iztapalapa.

9.2. El presente programa social se enfocará en atender y entregar el apoyo monetario a través de un proceso de selección mediante la aplicación de un estudio socioeconómico que priorice a las personas cuidadoras de la Alcaldía Iztapalapa. La selección también considerará a personas cuidadoras en situación vulnerable de pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes, afromexicanas, migrantes y refugiadas o bajo protección internacional.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación.

10.1.1 La operación del programa social lo llevará a cabo la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana.

La Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana se encargará de la convocatoria y difusión del programa social, además de recibir las solicitudes de acceso al apoyo que ofrece el programa social en el lugar y horarios o medios electrónicos que se establezcan en la convocatoria, misma que contendrá las bases para acceder al apoyo.

Las personas interesadas en ser beneficiadas de este programa social tendrán que sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

La Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana recibirá los documentos de las personas que solicitan el apoyo, a reserva de realizar la revisión de estos para la integración correcta de cada expediente.

Se asignará un folio a las solicitantes para el control de los expedientes.

Una vez que se haya concluido con la recepción de la documentación y el registro al programa social, se procederá a la selección de personas que serán beneficiarias.

Los apoyos monetarios se entregarán a través de cheque o un mecanismo de pago electrónico (tarjeta y/o transferencia) y/o por cualquier método o formas que para tales efectos podrán determinar las unidades técnicas operativas responsables en cualquier momento.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación serán atendidos y resueltos por la unidad responsable del programa social, quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan y mejoren la ejecución y operación del programa social, en favor de los derechos de la ciudadanía.

Etapas/ actividad	Periodo
Publicación de las Reglas de Operación.	Durante el mes de marzo 2026.
Publicación de la Convocatoria.	Durante el mes de marzo 2026.
Registro y recepción de documentación de las personas cuidadoras aspirantes en participar en el programa.	Durante el mes de abril; así mismo, se informará a través de la convocatoria los horarios y lugares de registro y/o medios electrónicos.
Publicación de los resultados de las personas cuidadoras seleccionadas a beneficiar con el programa social.	Durante el mes de abril y mayo 2026.
Entrega de apoyo a las personas cuidadoras beneficiarias.	Se entregará en cuatro ministraciones entre abril y diciembre de 2026.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

10.1.4. Se informa que todos los trámites, atenciones y formatos que realice la Alcaldía, correspondientes con el programa social serán gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta

prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

10.2.1. Las actividades que deben llevar a cabo las personas beneficiarias del programa social se supervisarán a través de controles internos de comprobación: informe de actividades o reportes.

10.2.2. La Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana establecerá un monitoreo que le permita analizar la eficiencia y efectividad del programa social. Asimismo, a través de una encuesta de evaluación interna, aplicada a un porcentaje de beneficiarias, se podrá supervisar el funcionamiento del programa.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztapalapa podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. Las personas beneficiarias que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el presente programa social podrán interponer una queja mediante escrito en las oficinas de la Dirección del Sistema Integral de Cuidados, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana, ubicadas en calle 59 número 125, Colonia Santa Cruz Meyehualco, C.P. 09290, Iztapalapa, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

11.2. La queja deberá presentarse por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, ante la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana, que es la unidad administrativa que atenderá y dará seguimiento de las quejas y denuncias de forma ágil y expedita.

11.3. En caso de que la unidad técnico-operativa responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztapalapa.

1.4. Los trámites de queja o inconformidad ciudadana, si así se requiriera, podrán hacerlos a través de la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral el cual será mediante la línea telefónica INETEL.

12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

12.1. En las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana tendrán a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social. Para tal efecto la ADIP proporciona el Sistema Tu Bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite el cumplimiento del presente apartado.

12.2. Los procedimientos administrativos serán ágiles y efectivos a fin de exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del objeto del programa social.

12.3. Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario de este y se le niegue.

b) Cuando la persona beneficiaria del programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas beneficiarias del programa social tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I.- Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

II.- Contar con información accesible, clara y oportuna sobre el programa social, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;

III.- Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de la convocatoria del programa social;

IV.- Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales; V.

V.- Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;

VI.- Ser informados ante posible rechazo o baja del programa social;

VII.- Solicitar de manera directa el acceso al programa social;

VIII.- No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;

IX.- Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,

X.- Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12.5. “La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

12.6. La persona beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Evaluación interna y externa.

a) La evaluación interna del programa social será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Alcaldía Iztapalapa, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

1.- La Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana implementará encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales del programa social con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

2.- La evaluación externa del programa social la realizará el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal 2026.

		moneta rio.										
	(Número de personas beneficiarias que manifiestan estar satisfechas con el programa/ total de personas beneficiarias encuestadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Encuesta de satisfacción	Dirección Ejecutiva de Ciudadanos y Participación Ciudadana	La población beneficiada por el Programa Social se encuentra satisfecha por el apoyo recibido				75%
Componente	Programación de apoyo a mujeres ciudadanas que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa	Porcentaje de cumplimiento de los apoyos monetarios	(Número de apoyos económicos entregados a las mujeres ciudadanas/ Número de apoyos económicos programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Registros internos	Dirección Ejecutiva de Ciudadanos y Participación Ciudadana	Se cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio de los recursos del programa Social		

15. Mecanismos y formas de participación social.

15.1. La población beneficiaria final participa en la implementación y evaluación del programa social.

15.2. La población beneficiaria final participa de manera institucional, proporcionando la información requerida para cada proceso.

Participante	Personas beneficiarias
Etapa en la que participa	Difusión, implementación y evaluación del Programa Social
Forma de participación	Participación institucionalizada Alcaldía Iztapalapa
Modalidad	Encuestas de satisfacción
Alcance	Participan proporcionando información

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

16.1 Este Programa Social no lleva a cabo actividades de manera conjunta entre Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías para atender o resolver algún problema específico de manera integral.

17. Mecanismos de fiscalización

17.1 Que, mediante la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, de fecha 13 de marzo de 2026, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del programa social denominado “Sistema Integral de Cuidados para el Buen Vivir”, mediante acuerdo CCSGBS/SE/VI/07/2026.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley Austeridad y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17.8 Que, mediante el documento número SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2026-077-A.Iztap-Cuidados, se presentó la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y el sitio de internet <https://home.inai.org.mx/> en el que también se podrá disponer:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;

- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Alcaldía Iztapalapa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2027, el padrón de personas beneficiarias correspondiente indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía; dicho padrón estará ordenado alfabéticamente y se establecerá en un mismo formato.

Para la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

19.1. El programa social que implementa la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. La Alcaldía Iztapalapa a través de sus unidades técnicas operativas responsables observarán lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar, <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

19.2 A efecto de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el mismo periodo la Alcaldía Iztapalapa a través de las unidades administrativas correspondientes, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnéticos, y lo publicará en el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx de la Alcaldía, en el apartado de “Transparencia”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.3 Cuando sea solicitado, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

19.4 En el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx de la Alcaldía y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias del programa social, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables siguientes: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5 “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la fracción III del artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

19.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Las unidades administrativas correspondientes podrán diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Las unidades administrativas correspondientes podrán diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 19 de Marzo de 2026.

(Firma)

**ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA DE IZTAPALAPA**

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

LIC. JORGE MUCIÑO ARIAS, DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1 y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de Junio de 2016 a través del cual se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales; así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de junio de 2025, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Jurídico y Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III y XVI; 32 fracciones VI y VIII; 34 fracciones III y IV; y 37 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

- I.- Que, las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.
- II.- Que, atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.
- III.- Que, en fecha 02 de junio de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno, las facultades que se indican”, mismo que faculta al Director General de Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras la realización de actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía.
- IV.- Que, las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden, si se desarrollan en los días que se indican con motivo de la “Festividad de la Semana Santa”, en toda la demarcación territorial La Magdalena Contreras, ya que existen grandes concentraciones de personas, en dicha festividad.
- V.- Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia; por lo que, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y VÍA PÚBLICA, EN TODA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA “FESTIVIDAD DE LA SEMANA SANTA”

PRIMERO.- Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día jueves 02 de abril del año 2026, hasta las 23:59 horas del día sábado 04 del mismo mes y año, en los establecimientos mercantiles y vía pública ubicados en toda la demarcación territorial La Magdalena Contreras, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, Supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, aquellos que se instalen temporalmente y en cualquier otro similar, en los que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas para el consumo humano.

SEGUNDO. - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes y aplicables en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de marzo del año 2026.

(Firma)

LIC. JORGE MUCIÑO ARIAS
DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

Lic. José Octavio Rivero Villaseñor, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en el Artículo 4 párrafo quinto, Artículo 122 apartado A fracción VI, inciso a y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 13 fracción V, Artículo 30, Artículo 31 fracción V de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículo 15 fracción XX, Artículo 41, Artículo 47 Bis I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 10 apartado A y E, Artículo 13 apartado A, Artículo 16 apartado A y B, numeral 3 incisos a y b, apartado C, numerales 1, 2, 5; Artículo 52 y Artículo 53 apartado A numeral 12, fracción X, Artículo 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción XII y Artículo 11 párrafo último de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículos 1, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I y XVI, Artículos 35, 38, 48, 71, 74, 75, 110 y 113 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículos 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 48, 53, 58, 60, 61, 62, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; Artículo 80 fracción I, IV y VII, Artículo 82 fracción VI, Artículo 93 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; Artículos 1, 7, 20 y 28 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; Artículo 122 fracción I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; en cumplimiento con las Reglas de Operación del **“PROGRAMA LUCHANDO POR LA CONSERVACIÓN ECOLÓGICA” Ejercicio Presupuestal 2026**, aprobadas en la sexta sesión extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social celebrada el 13 de marzo de 2026 permito emitir lo siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL “PROGRAMA LUCHANDO POR LA CONSERVACIÓN ECOLÓGICA”, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026 QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD.

A las ciudadanas, ciudadanos, ejidatarias, ejidatarios, comuneras, comuneros y personas interesadas en realizar acciones que contribuyan al cuidado de los recursos naturales residentes de la Alcaldía Milpa Alta, interesados en acceder al **“PROGRAMA LUCHANDO POR LA CONSERVACIÓN ECOLÓGICA”, Ejercicio Presupuestal 2026**, que llevará a cabo la Alcaldía Milpa Alta a través de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, con el objetivo de contribuir a la conservación, protección, restauración y mejora de los recursos naturales de la Alcaldía de Milpa Alta, así como facilitar información que ayude a fomentar la conciencia ambiental en beneficio de la biodiversidad para coadyuvar en la mejora de ecosistemas a través de la implementación de acciones de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, en las siguientes líneas de acción : **Vigilancia Ejidal, Sanidad Forestal y Conservación Ecológica**; se les informa que en cumplimiento de las Reglas de Operación el registro se realizará conforme al calendario siguiente:

Línea de Acción	Registro	Fecha	Lugar
Sanidad Forestal	10:00 a 15:00 horas	30 y 31 de marzo del 2026	En las oficinas que ocupa la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, ubicada en calle Aguascalientes No. 82, Barrio Santa Martha, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, CDMX.
Vigilancia Ejidal	10:00 a 15:00 horas	30 y 31 de marzo del 2026	En las oficinas que ocupa la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, ubicada en calle Aguascalientes No. 82, Barrio Santa Martha, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, CDMX.
Conservación Ecológica	10:00 a 15:00 horas	30 y 31 de marzo del 2026	En las oficinas que ocupa la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, ubicada en calle Aguascalientes No. 82, Barrio Santa Martha, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, CDMX.

En apego a las Reglas de Operación del Programa, las interesadas y los interesados deberán acudir de forma presencial en la fecha, horario y lugar señalados, a realizar su registro específico y entregar la documentación a la mesa de atención del programa.

1. Requisitos de Acceso.

El Acceso al Programa se rige bajo los principios de universalidad y generales de la política social de la Ciudad de México, en total apego a las Reglas de Operación del **“PROGRAMA LUCHANDO POR LA CONSERVACIÓN ECOLÓGICA”**, **Ejercicio Presupuestal 2026**, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, aprobadas en sexta sesión extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social celebrada el 13 de marzo de 2026 permito emitir lo siguiente:

Las y los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadanas, ciudadanos, ejidatarias, ejidatarios, comuneras, comuneros, interesadas o interesados en el cuidado del medio ambiente.
- Ser mayor de dieciocho años al momento de la inscripción.
- Ser residentes en la Alcaldía Milpa Alta.
- No ser personas servidoras públicas adscritas al Gobierno de la Ciudad de México.

2. Procedimiento de Acceso.

Las interesadas y los interesados, acudirán en forma presencial para entregar la documentación. Así mismo, la inscripción no crea derecho a obtener el apoyo, ya que cualquier omisión, incumplimiento, así como la falsedad de información proporcionada por el solicitante, será motivo de cancelación del registro.

La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad será la responsable de otorgar la atención a las y los solicitantes de ingreso al programa.

3. Registro.

Los trámites de acceso al programa serán de manera directa en la mesa de registro, con la finalidad que los requisitos y procedimientos sean claros y sencillos, con el objeto de reducir espacios de intermediación o discrecionalidad.

Para todas las líneas de acción: **“Línea de Acción Vigilancia Ejidal”**, **“Línea de Acción de Sanidad Forestal”** y **“Línea de Acción de Conservación Ecológica”**, mujeres y hombres, deberán presentar los siguientes documentos.

- Original (cotejo) y una copia fotostática de identificación oficial de las y los solicitantes, solo una de las siguientes opciones: a) Credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral. b) Pasaporte vigente. c) Cartilla del Servicio Militar Nacional.
- Copia fotostática legible de la Clave Única del Registro de Población (CURP) de las y los solicitantes (**Sólo en caso de no ser visible en la identificación oficial**).
- Copia legible del comprobante o constancia de domicilio de las y los solicitantes (**Sólo en caso de no ser visible en la identificación oficial**), no mayor a 3 meses de cada uno de las y los solicitantes, solo una de las siguientes opciones: a) Recibo de servicio de luz; b) Recibo de impuesto predial; c) Recibo de teléfono; d) Recibo de agua; e) Constancia de domicilio expedida por los Enlaces de Coordinación Territoriales; f) Certificado de Residencia actual emitido por la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía de Milpa Alta. Este requisito solo aplicará en los casos que no esté señalado expresamente en la identificación oficial y se tomará como domicilio el señalado en dicho documento (calle, número, poblado, demarcación territorial).

Para la modalidad grupal de la línea de acción Vigilancia Ejidal se deberá entregar un proyecto impreso que no rebase las 20 cuartillas, que contenga como mínimo los siguientes elementos:

Portada: nombre del programa, imagen o logotipo representante de la brigada, línea de acción a la cual se solicita el acceso, zona a intervenir y, nombre de los integrantes del grupo.

Desarrollo del proyecto: Antecedentes, objetivos, metas y alcances; descripción de las actividades, zona preferente a intervenir.

Conclusión.

En la modalidad individual de las Líneas de Acción de Sanidad Forestal y Conservación Ecológica deberá entregar una carta de exposición de motivos en la cual explique por qué quiere participar, además de la experiencia del solicitante para pertenecer a las líneas de acción antes mencionadas.

NOTA. Toda la documentación presentada en original únicamente será utilizada para cotejo.

- Proporcionar correo electrónico y un número telefónico.
- Debe contar con experiencia básica comprobable.

Las y los solicitantes deberán cumplir con todos los requisitos en tiempo y forma.

Al momento del registro se entregará un comprobante de inscripción a quienes hayan cumplido con todos los requisitos, mismo que servirá como evidencia de haber completado su registro.

El tiempo de respuesta de las solicitudes será máximo de treinta días hábiles.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, se publicarán nuevos procedimientos.

La ejecución del “**PROGRAMA LUCHANDO POR LA CONSERVACIÓN ECOLÓGICA**” Ejercicio Presupuestal 2026, se ajusta a las Reglas de Operación establecidas. Todos los trámites a realizar son gratuitos y está estrictamente prohibida su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición, candidatura independiente y organizaciones sociales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente AVISO entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 días del mes de marzo de 2026

(Firma)

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR

ALCALDE EN MILPA ALTA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Policía Bancaria e Industrial Convocatoria 03

Lic. Erick Martínez Pineda, Director Administrativo de la Policía Bancaria e Industrial, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso "A", 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 236 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas o morales interesadas a participar en las Licitaciones Públicas con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones en la adquisición de bienes y prestación de servicios, por parte de los proveedores conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Partida	Descripción	Junta de aclaración de bases	Presentación de propuestas	Fallo	Presupuesto I.V.A. incluido	
						Monto mínimo	Monto máximo
30001072-11-2026	Única	Adquisición de material de limpieza	07/04/2026 10:00 horas	09/04/2026 10:00 horas	14/04/2026 10:00 horas	\$142,096.80	\$1'420,968.00
30001072-13-2026	Única	Servicio para la realización de eventos integrales.	07/04/2026 13:00 horas	09/04/2026 13:00 horas	14/04/2026 13:00 horas	\$180,757.80	\$1,807,578.00

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta durante los días 30 y 31 de marzo y 1 abril de 2026, en la página de Internet de la "P.B.I.", <https://policiabancaria.cdmx.gob.mx> para consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la "P.B.I.", sita en el primer piso del edificio Corporativo, ubicado en Avenida Poniente 128, número 177, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07750. El costo de las bases es de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberá ser cubierto de conformidad con lo siguiente: Acudir a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales los días 30 y 31 de marzo y 1 abril de 2026, en horario de las 09:00 a 15:00 horas, para solicitar línea de captura y realizar el pago mediante transferencia bancaria. Una vez realizado el pago presentarse en los mismos días y horarios señalados para canjear el comprobante por el recibo de pago de bases emitido por la Convocante. No se entregarán las bases fuera del horario y días establecidos, aun cuando se cuente con el comprobante de pago oportuno. El no obtener el recibo correspondiente, se tendrá como no adquiridas las bases y no podrá participar la persona física o moral.

Los actos de los Procedimientos se llevarán a cabo en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la P.B.I.; el idioma en que deberán presentar las propuestas será: español; la moneda en que deberán cotizar las propuestas será: Peso Mexicano; los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; condiciones de pago: se efectuarán mediante transferencia interbancaria en moneda nacional en un máximo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en ser ingresada al sistema SAP GRP la solicitud de trámite de la Cuenta por Liquidar Certificada; no se otorgará anticipo alguno; los bienes serán de conformidad con lo establecido en las bases; la adjudicación será a un solo proveedor; los servidores públicos responsables de los procedimientos de la Licitación son: Arq. Rogelio Reséndiz Martínez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y Lic. Sergio Luis Flores, Jefe del Departamento de Recursos Materiales.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2026

(Firma)

Director Administrativo
Lic. Erick Martínez Pineda

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
1ª. convocatoria

La Mtra. Nora Nelly Martínez Pérez, Coordinadora Administrativa, en apego a los artículos 6 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y 54 fracciones XIV, XVIII, XX y XXIV de su Reglamento, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 30 fracción I, 32, 33 y 34 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales nacionales interesadas y que reúnan los requisitos establecidos en las bases respectivas, para participar en la **Licitación Pública Nacional** número **PAOT-LPN-01-2026** para la contratación del “**Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México**” con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones para la contratación del servicio, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
PAOT-LPN-01-2026	30 y 31 de marzo y 01 de abril de 2026	06 de abril de 2026 a la 11:00 horas	09 de abril de 2026 a las 11:00 horas	13 de abril de 2026 a las 11:00 horas
Partida	Descripción	Monto mínimo con I.V.A. incluido	Monto máximo con I.V.A. incluido	
1	Mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México	\$80,000	\$450,000.00	
Ficha	Concepto	Cantidad	Unidad de medida	
Ficha 3	Afinación fuel injection, incluye cambio de bujías, filtro de aire, filtro de gasolina, lavado de inyectores y servicio al cuerpo de aceleración	1	Servicio	
Ficha 13	Alineación de ruedas (c/u)	1	Servicio	
Ficha 14	Balanceo de ruedas (c/u)	1	Servicio	
Ficha 56	Cambio de clutch nuevo. Incluye plato, disco, collarín, rectificador de volante	1	Servicio	
Ficha 166	Cambio de batería (a cambio)	1	Servicio	

1.- La venta de bases de esta licitación tendrá lugar en la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Medellín #202, Primer piso, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06700, Ciudad de México**, los días **30 y 31 de marzo y 01 de abril de 2026 en un horario de 10:00 a 14:00 horas**. La consulta de bases será gratuita en el lugar antes citado o en la página web <http://www.paot.org.mx>. Para participar en la licitación, es requisito comprar las bases conforme a lo establecido en el numeral 5.3.1 fracción III de la Circular Uno 2024, “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”.

2.- Las bases tendrán un costo de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) el pago deberá realizarse mediante transferencia electrónica a la línea de captura que se deberá solicitar previamente vía correo electrónico a cualquiera de las siguientes cuentas: nora.martinez@paot.org.mx; ghernandez@paot.org.mx o mvega@paot.org.mx. Mediante la misma vía se hará llegar la línea de captura correspondiente para su respectivo pago. Una vez realizado el pago, deberán acudir a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en el mismo horario de venta y consulta para obtener un recibo de entrega de bases, que le otorgará el derecho a participar. Es importante mencionar que no se entregarán las bases fuera de los horarios y días establecidos, incluso si se cuenta con un comprobante de pago realizado oportunamente en la institución bancaria. En caso de no obtener el recibo de entrega de bases, se considerará que estas no fueron adquiridas y, por lo tanto, la persona física o moral no podrá participar.

3.- Los actos se realizarán en la sede de la Procuraduría, en la **Sala de Juntas del Sexto Piso**, sito en Avenida Medellín #202, Primer piso, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

4.- El presente procedimiento no se realizará bajo la cobertura de algún tratado.

5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

6.- La moneda en que se deberá cotizar la propuesta será en pesos mexicanos.

7.- Los pagos al ganador de esta licitación se efectuarán dentro de los 20 días posteriores a la fecha de aceptación de sus facturas, debidamente requisitadas y cumpliendo con los requisitos fiscales para los efectos establecidos.

8.- No se otorgará anticipo en esta Licitación.

9.- Los servicios objeto de la Licitación Pública Nacional número PAOT-LPN-01-2026 se realizarán en las instalaciones del proveedor ganador, conforme a lo indicado en el ANEXO TÉCNICO de las bases.

10.- El plazo para la realización de los servicios será de abril a diciembre del presente año, de acuerdo a lo que se establezca en el contrato respectivo.

11.- La adjudicación de la prestación del servicio objeto de esta Licitación Pública Nacional, se realizará por partida única, de conformidad con lo señalado en las bases.

12.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación Pública Nacional, podrá ser negociada.

13.- Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables son la Mtra. Nora Nelly Martínez Pérez, Coordinadora Administrativa; la C. Gladys Edith Hernández Juárez, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales y el C. J. Alberto Gamboa Valdez, Líder Coordinador de Proyectos de Procesos de Adjudicación.

14.- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2026

Mtra. Nora Nelly Martínez Pérez

(Firma)

Coordinadora Administrativa

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVOCATORIA No. 006

Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27 inciso A, 28 primer párrafo, 30 fracción I y 32, 33, 34, 37, 38, 39, 43 y 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 36 de su Reglamento, numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración y Recursos, así como los Ordinales Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de noviembre de 2024, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, relativa a la adquisición de pintura, aditivos y material de construcción para diversas áreas de la Alcaldía Coyoacán, ejercicio fiscal 2026, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega.

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas	Fallo
30001084/006/2026	\$7,000.00	30, 31 de marzo y 1 de abril de 2026 de 10:00 a 13:00 hrs.	6 de abril de 2026 a las 11:00 hrs.	8 de abril de 2026 a las 11:00 hrs.	10 de abril de 2026 a las 11:00 hrs.
PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	2491	Pintura esmalte blanco, presentación cubeta de 19 litros.		Cubeta	95
2	2491	Pintura tráfico color amarillo, presentación cubeta de 19 litros.		Cubeta	170
3	2491	Pintura vinílica azul oleada, presentación cubeta de 19 litros		Cubeta	120
4	2421	Cemento gris tipo I, presentación bulto de 50 kilos		Bulto	4820
5	2419	Arena gris de mina		M3	406

- Las bases de la Licitación Pública Nacional de referencia se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx> y para su venta en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, con domicilio en Caballo Calco número 22, primer piso, Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020 Alcaldía Coyoacán, los días 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2026, de 10:00 a 13:00 hrs. La forma de pago es: Mediante transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para lo cual deberán acudir al domicilio antes mencionado para obtener la línea de captura emitida por el Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG).

- La Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación de Propuestas y el Fallo se efectuarán en la Sala de juntas de la Dirección General de Administración y Finanzas, ubicada en Caballo Calco No. 22, primer piso, Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020, Alcaldía Coyoacán.

- Los plazos señalados para adquisición de bases y celebración de los actos se computarán a partir de la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- Cobertura de Tratados: No se encuentra bajo la cobertura de un tratado.
- El Idioma en que deberán presentarse las propuestas será: el idioma español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar donde se entregarán los bienes: Almacén Central ubicado con domicilio en calle Coras Manzana 117, Lote 9, Colonia Ajusco Huayamilpas, C.P. 04390.
- El plazo máximo para la entrega de los bienes: Una vez formalizado el contrato y hasta diciembre de 2026.
- El pago por la adquisición de los bienes: Dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la facturación debidamente requisitada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Coyoacán, Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Col. Centro de la Ciudad de México, Área 1, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc R.F.C. GDF971205-4NA acreditando la recepción formal y aceptación de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- El o los contratos adjudicados serán cerrados.
- Los Servidores Públicos responsables de esta Licitación Pública Nacional, serán: la Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas, Lic. Isaí Alejandro Gómez Delgado, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, Jaquelin Vidal Silva, Subdirectora de Adquisiciones y Control de Materiales y María Concepción Mondragón Pineda, Jefa de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2026.

(Firma)

**MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ALCALDÍA COYOACÁN**

Alcaldía Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA

Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, fracciones XVII y XVIII, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1712 del día 9 de octubre del año 2025, suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **30001026-019-26, CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL "MANOS A LA OLLA"(2da. VUELTA)**, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización del servicio por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
30001026-019-26 SUMINISTRO DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL "MANOS A LA OLLA"(2da. VUELTA)		CONVOCANTE \$5,000.00	1 de abril de 2026 14:00 hrs.	6 de abril de 2026 10:00 hrs.	6 de abril de 2026 14:00 hrs.	Del 7 de abril al 31 de diciembre de 2026
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	4412000002	SUMINISTRO DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL "MANOS A LA OLLA"(2da. VUELTA)			1	Servicio

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General Pedro José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 55-52-76-77-65.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en "La Convocante", serán los días: 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2026, de 10:30 a 12:30 hrs.

3.- La forma de pago en "La Convocante" es, mediante transferencia interbancaria a favor de la "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", cuyos datos se proporcionarán a través de Línea de Captura, misma que deberá solicitar en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General Pedro José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza de 10:30 a 12:30 horas, cabe señalar que, una vez realizado el pago, se deberá presentar en este mismo lugar el comprobante impreso de la transferencia exitosa para que se le haga entrega de las bases correspondientes.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en el Auditorio "Benito Juárez" de la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Código Postal 11860 de esta Ciudad de México.

5.- La formalización del contrato derivado de esta licitación se llevará a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al proveedor el fallo correspondiente.

- 6.- El idioma en que deberá presentarse la propuesta será: en español.
- 7.- La moneda en que deberá cotizarse la propuesta será: en pesos mexicanos.
- 8.- El lugar de prestación de los servicios: dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- 9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización, aceptación formal, satisfactoria de la prestación de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 10.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 11.- En esta Licitación no se otorgará anticipo.
- 12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico marcogranados@miguelhidalgo.gob.mx, nhernandez@miguelhidalgo.gob.mx o al señalado en las bases.
- 15.- Los responsables de la Licitación: Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración, C. Marco Antonio Granados Sandoval, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y Lic. Natalia Yazmin Hernández Trejo, Jefa de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

Ciudad de México a 24 de marzo de 2026.

(Firma)

Directora General de Administración
Mtra. Eva Martínez Carbajal

EDICTOS**“2026, año de Margarita Maza Parada”****EDICTO**

CONVÓQUESE. Personas créanse con derechos pertenecientes a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE DAVID PEREZ HERNANDEZ Y / O DAVID PEREZ HDEZ., denunciado por FAUSTINA HERNANDEZ FERNANDEZ; para que, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto comparezcan a deducirlos. **EXPEDIENTE NÚMERO: 595/2002.**

A T E N T A M E N T E .

EN CIUDAD JUDICIAL CON SEDE EN SANTA ANITA HUILOAC, MUNICIPIO DE APIZACO, TLAX., A 26 DE FEBRERO DEL 2025, DILIGENCIARÍA DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC.

(Firma)

LIC. MARICRUZ RIVERA GARDUÑO.

NOTA: Publíquese 3 edictos, dentro del término de 30 días, con un intervalo de diez en diez, en el Periódico Oficial de Gobierno de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 759.00
Media plana.....	\$ 1, 484.00
Un cuarto de plana	\$ 924.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)